

Foru Aginduak

OGASUN, FINANTZA ETA AURREKONTU SAILA

3485

224/2007 FORU AGINDUA, apirilaren 19koa, Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saileko foru diputatuarena. Honen bidez, Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren – establezimendu iraunkorrei eta Arabako Lurralde Historikoan eratuta dauden errenten egozketarako erregimenean dauden erakundeei dagokiena– 200-A eta 220 ereduak onartzen dira, 2006ko urtarrilaren 1a eta abenduaren 31 bitartean hasitako ekitaldietarako.

Sozietateen gaineko Zerga arautzen duen uztailaren 5eko 24/1996 Foru Arauak 129. artikuluan ezartzen duenez, zerga hori ordaindu behar duten subjektu pasiboek betebeharra dute Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saileko foru diputatuak adierazitako leku eta moduan zerga horren aitorpena aurkeztu eta sinatzeko.

Horretarako, beharrezkoa da zerga horren inprimaki ereduak onartzea. Inprimaki eredu horiek 2006ko urtarrilaren 1a eta abenduaren 31 bitartean hasitako ekitaldietan aplikatuko dira.

Horregatik guztiagatik, aitortzen zaizkidan ahalmenak baliatuz, ondokoa

XEDATU DUT:

Lehenengo.- Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren –establezimendu iraunkorrei eta Arabako Lurralde Historikoan eratuta dauden errenten egozketarako erregimenean dauden erakundeei dagokiena– 200-A eta 220 aitortpen-likidazio ereduak onartzea.

Bat.- Honen bidez, Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-egoiliarren gaineko Zergaren –establezimendu iraunkorrei eta Arabako Lurralde Historikoan eratuta dauden errenten egozketarako erregimenean dauden erakundeei dagozkienak– 200-A eta 220 aitortpen likidazio ereduak onartzen dira, 2006ko urtarrilaren 1a eta abenduaren 31 bitartean hasitako zergaldietarako.

Bi.- Aitortpen eredu horiek foru agindu honetako eranskinean doaz, eta bi alez daude osatuta: bata administraziorako eta bestea aitorpena egingo duen entitaterako.

Bigarren.- 200-A aitortpen ereduaren erabilera.

Bat.- Sozietateen gaineko Zergaren aitorpena egin eta aurkezteko 200-A ereduaren erabili beharko dute honako entitate hauek: zergak ordaindu behar dituztenak Arabako Lurralde Historikoaren Sozietateen gaineko Zergari buruzko Foru Arauarekin bat etorritz.

Bi.- Arabako Lurralde Historikoarena ez den (lurralde komuna, Bizkaia, Gipuzkoa edo Nafarroa) beste araudiren bat aplikatu behar zaien entitateek ezin izango dute inprimaki eredu hau erabili Sozietateen gaineko Zergaren aitorpena aurkezteko. Entitate horiek, Sozietateen gaineko Zergaren aitorpena aurkezteko, dagokien araudia aplikatuko zaien lurraldean horretarako onartu den inprimakia erabili beharko dute.

Hirugarren.- 220 aitortpen ereduaren erabilera.

Bat.- Honako sozietateek erabili beharko dute 220 ereduaren zerga finkapenaren araudiaren pean (24/1996 Foru Arauaren IX. kapitulua, VIII titulua) zergak ordaintzen dituzten zerga-taldeetan nagusi direnak, betiere, Euskal Autonomia Erkidegoan zerga ordaintzeko betebeharra daukaten erakundeek bakarrik parte hartzen badute, eta Arabako Lurralde Historikoaren araudia aplikatu behar bazaie.

Talde horretako kide diren sozietateek dagozkien araudietan onartutako ereduaren aurkeztuko dizkiote Arabako Foru Ogasunari banakako zerga aitortpeneko araudirako ezarritako aitortpenak. Eredu horietako inprimaki orriak oso-osorik bete beharko dituzte, banakako aitortpena eginez gero erakunde horiek ordaindu edo jaso beharko litzuketzen zenbateko likido teorikoak ere zehazteraino.

Órdenes Forales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA FINANZAS Y PRESUPUESTOS

3485

ORDEN FORAL 224/2007 del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 19 de abril por la que se aprueban los modelos 200-A y 220 del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el Territorio Histórico de Álava aplicable a los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

El artículo 129 de la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, reguladora del Impuesto sobre Sociedades, establece para los sujetos pasivos del mismo la obligación de presentar y suscribir la oportuna declaración por este Impuesto en el lugar y la forma que se determinen por el Diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

A tal fin, se hace preciso aprobar los correspondientes modelos de impresos de este Impuesto. Estos modelos serán aplicables a los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

En su virtud y en ejercicio de las facultades que me competen,

DISPONGO:

Primero.- Aprobación de los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el Territorio Histórico de Álava).

Uno.- Se aprueban los modelos de declaración-liquidación 200-A y 220 del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el Territorio Histórico de Álava) para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

Dos.- Estos modelos, que figuran como anexo a la presente Orden Foral, constan de un ejemplar para la Administración y otro para la entidad declarante.

Segundo.- Utilización del modelo 200-A

Uno.- Deberán realizar y presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades, en el modelo de impreso 200-A, aquellas entidades que deban tributar conforme a la Norma Foral del Impuesto de Sociedades del Territorio Histórico de Álava.

Dos.- Aquellas entidades a las que sea de aplicación alguna normativa del impuesto diferente a la del Territorio Histórico de Álava (Territorio Común, Bizkaia, Gipuzkoa o Navarra) no podrán presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades mediante este modelo de impreso. Estas entidades deberán presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades en el impreso que a los efectos haya sido aprobado en el territorio de aplicación de su normativa respectiva.

Tercero.- Utilización del modelo 220.

Uno.- El modelo 220 deberá utilizarse por las sociedades dominantes de aquellos grupos fiscales que tributen en el régimen de consolidación fiscal (Capítulo IX, Título VIII de la Norma Foral 24/1996), de los cuales formen parte, exclusivamente, entidades a las que les sea de aplicación la normativa del Impuesto sobre Sociedades de cualquiera de los Territorios Históricos y siempre que a dichas sociedades dominantes les sea de aplicación la normativa del Territorio Histórico de Álava.

Las sociedades integrantes del grupo presentarán en la Hacienda Foral de Álava las declaraciones establecidas para el régimen de tributación individual en los modelos aprobados en sus respectivas normativas, siendo estos cumplimentados en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación individual habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas entidades.

Bi.- Zerga finkapenaren araudiaren peko zerga-taldeetan nagusi diren sozietateek, baldin eta araudia ez bada Arabako Lurralde Historikoa, dagokien araudian onartutako 220 eredu erabili beharko dute.

Talde horretako kide diren sozietateek, baldin eta Arabako Lurralde Historikoa eragiketarik badute, dagozkien araudietan onartutako ereduetan aurkeztuko dizkiote Arabako Foru Ogasunari banakako zerga aitopeneko araudirako ezarrirako aitopenenak. Eredu horietako inprimaki orriak oso-osorik bete beharko dituzte, banakako aitopena eginez gero erakunde horiek ordaindu edo jaso beharko litzuket zenbateko likido teorikoak ere zehazteraino.

Laugarren.- Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren –establezimendu iraunkorrei eta Arabako Lurralde Historikoa eraturata dauden errenten egozketarako erregimenean dauden erakundeei dagozkienak– 200-A eta 220 aitopentzikidazio ereduak aurkezteko era.

Bat.- Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren –establezimendu iraunkorrei eta Arabako Lurralde Historikoa eraturata dauden errenten egozketarako erregimenean dauden erakundeei dagozkienak– 200-A aitopentzikidazio ereduak, bai inprimaki ofizialetan, bai laguntza programa bidez eskainitako inprimaketan, aurkez daiteke.

Era berean, 200-A eredu Internet bidez aurkez daiteke, “diputaciondigital” atariaren bitartez.

Bi.- Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren –establezimendu iraunkorrei eta Arabako Lurralde Historikoa eraturata dauden errenten egozketarako erregimenean dauden erakundeei dagokienak– 220 aitopentzikidazio eredu horretarako beren-beregi onartutako inprimakian aurkeztuko da.

Hiru.- Edozein modutan ere, aitopenek nahitaezko identifikazio txartela eraman beharko dute, hala xedatzen baitu azaroaren 19ko Diputatuen Kontseiluaren 99/1996 Foru Dekretuak 4. artikuluan.

Bosgarren.- 2006. ekitaldiko Sozietateen gaineko Zergaren aitopena aurkezteko epea.

24/1996 Foru Arauak 129. artikuluan xedatutakoaren arabera, aitopena aurkezteko 25 egun egongo dira, zergaldia amaitu ondorengo sei hilabeteetatik aurrera.

Aurreko paragrafoan xedatutakoaren arabera, foru agindu hau indarrean sartu aurretik aitopena egiteko epea hasi zitzaizen subjektu pasiboek hogeita bost egun izango dituzte foru agindu hau indarrean sartzen denetik aurrera aitopena aurkezteko, baldin eta aitopena maiatzaren 31ko 15eko 279/2006 Foru Aginduan jasotako ereduetan aurkeztu ez badute. Eredu horietan aurkezten badute, aurkezteko epea aurreko paragrafoan adierazitakoa izango da. 279/2006 Foru Aginduak 2005ko urtarrilaren 1a eta abenduaren 31 bitartean hasitako zergaldietan erabili beharreko ereduak onartu zituen.

Era berean, aitopena aurkezterakoan, subjektu pasiboek autolikidazioari dagokien zerga zorra zehaztu beharko dute, eta hurrengo artikulua zehazten duen leku eta moduan ordaindu.

Seigarren.- Aitopenen aurkezteko tokiak.

Bat.- Sozietateen gaineko Zerga honako toki hauetako edozein-etan aurkez daiteke:

A) Aitopenen emaitza ordaintzekoa denean:

1. Otsailaren 27ko 26/1996 Foru Dekretuan ezarrirakoaren arabera erakunde laguntzaileak diren finantza entitateetan.

Aitopenen honakoak sartuta dituen gutun azal itxian aurkez daitezke: jatorrizko aitopena (inprimaki ofizialak erabiliz gero) edo hori agertzen duen paper inprimatua (Laguntzarako Programa Informatikoa erabiliz gero).

Erakunde kolaboratzaileak emango duen agiriak aurkezpen eta ordainketaren agiriaren balioa izango du.

Dos.- Las sociedades dominantes de los grupos fiscales que tributen en régimen de consolidación fiscal sujetos a normativa distinta a la del Territorio Histórico de Álava deberán utilizar el modelo 220 aprobado por su respectiva normativa.

Las sociedades integrantes del grupo con volumen de operaciones en el Territorio Histórico de Álava presentarán en la Hacienda Foral de Álava las declaraciones establecidas para el régimen de tributación individual en los modelos aprobados en sus respectivas normativas, siendo estos cumplimentados en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación individual habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas entidades

Cuarto.- Forma de presentación de los modelos 200-A y 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el Territorio Histórico de Álava).

Uno.- La presentación de la declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el Territorio Histórico de Álava) modelo 200 A puede efectuarse mediante la presentación de los impresos, tanto los oficiales como los listados a través del programa de ayuda.

Asimismo, la presentación del modelo 200-A podrá efectuarse vía Internet, a través del portal “diputaciondigital”.

Dos.- La presentación de la declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el Territorio Histórico de Álava) modelo 220 únicamente podrá efectuarse utilizando el modelo de impreso aprobado al efecto.

Tres.- En todo caso, las declaraciones deberán ir acompañadas de la etiqueta identificativa obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Foral 99/1996 del Consejo de Diputados de 19 de noviembre.

Quinto.- Plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes al ejercicio 2006.

En base a lo establecido en el artículo 129 de la Norma Foral 24/1996, la declaración se presentará en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Los sujetos pasivos cuyo plazo de declaración se hubiera iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden Foral, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán presentar la declaración dentro de los 25 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta misma Orden Foral, salvo que hubieran optado por presentar la declaración utilizando los modelos contenidos en la Orden Foral 279/2006, de 31 de mayo, que aprobó los aplicables a los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, en cuyo caso el plazo de presentación será el señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, al tiempo de presentar la declaración, los sujetos pasivos deberán determinar la deuda tributaria correspondiente a la autoliquidación practicada e ingresarla, en su caso, en el lugar y en la forma que en el artículo siguiente se señala.

Sexto.- Lugares de presentación de las declaraciones.

Uno.- Las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades deberán presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

A) Declaraciones con resultado a ingresar:

1. En las entidades financieras que tengan la condición de Entidad Colaboradora según lo dispuesto en el Decreto Foral 26/1996, de 27 de febrero.

Las declaraciones podrán presentarse en sobre cerrado, en el que se incluirá el original de la declaración (caso de utilizarse los impresos oficiales) o el papel impreso en el que obre la misma (caso de utilizarse para su confección el programa de ayuda).

El pago en la Entidad Colaboradora servirá como resguardo de presentación y pago.

2. Posta arruntez edo zirtatuz, bankuko transferentziaren agiriaren fotokopia edo Arabako Foru Aldundiaren aldeko posta-igorpenarekin batera. Horrez gain, jatorrizko aitortpena edo aitortpena agertzen duen paper inprimatua bidaliko dira, aurreko paragrafoan adierazi den bezala.

B) Aitortpenen emaitza itzultzekoa denean:

1. Arabako Foru Aldundiaren bulegoetan.

2. Posta arruntez edo zertifikatuz, aitortpenaren originala edo aitortpena agertzen duen paper inprimatuarekin batera.

Baldin eta zergadunak Foru Aldundiak itzuli beharreko zenbatekoa kontu korrontean sartzea eskatu badu, kontu zenbakia eman beharko du (20 digitu). Horrez gain, egiaztatu egin beharko du emaitza, erakunde atxikitzaileek egin dizkioten atxikipen eta konturako ordainketak frogatzeko agiriaren bidez –aitortpenaren eranskinean doaz agiri horiek– eta atxikipen horiek antolatuta agertuko dituen zerrenda baten bidez.

Itzulketari uko egin nahi izanez gero, berariaz jakinarazi beharko da aitortpenean horretarako dagoen tokian.

Aitortpena ale bikoitzez aurkeztu beharko da, eta aurkezten den unean kopia zigitatua itzuliko zaio interesdunari.

C) Aitortpen baliogabeak:

1. Arabako Foru Aldundiaren bulegoetan.

2. Posta arruntez edo zertifikatuz, aitortpenaren originala edo aitortpena agertzen duen paper inprimatuarekin batera.

Aitortpena ale bikoitzez aurkeztu beharko da, eta aurkezten den unean kopia zigitatua itzuliko zaio interesdunari.

Bi.- Aurreko "Bat" paragrafoan ezarritakoa ez da aplikatuko Internet bidez bidalitako 200-A ereduan egindako Sozietateen gaineko Zergaren aitortpenetan. Aitortpen horiek "diputaciondigital" atariaren bitartez bidaliko dira, emaitza edozein dela ere. Horietan ez dira aurkeztu beharko erakunde atxikitzaileak kontura egindako atxikipen eta sarriren egiaztatgiriak.

Zazpigarren.- Inprimakien eta laguntzarako programa informatikoen banaketa eta salmenta.

Bat. 200-A ereduaren banaketa eta salmenta Arabako Foru Aldundiaren Ogasun bulegoen bidez egingo da, eta horren prezioa 2,10 euro izango da. Era berean, Interneten ere egongo da eskura (www.alava.net).

220 eredua Interneten bidez bakarrik eskura daiteke (www.alava.net).

Bi. 200-A ereduaren inprimakia tabako dendetan ere banatu eta salduko dute.

Hiru. Sozietateen gaineko Zergari dagokionez, laguntzarako programa informatikoa (200-A eredua) Arabako Foru Aldundiko Ogasun bulegoetan eskuratu ahal izango da, bai eta tabako dendetan ere. Programa horrek 1,20 euro balio du.

Lau. Aurreko paragrafoan aipatutako programa informatiko horretarako laguntza Interneten ere badago eskura (www.alava.net).

AZKEN XEDAPENA

Arabako Lurralde Historikoaren Aldizkari Ofizialean argitaratzen den egunean jarriko da indarrean foru agindu hau.

Vitoria-Gasteiz, 2007ko apirilaren 19a.- Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saileko diputatua, JUAN ANTONIO ZÁRATE PÉREZ DE ARRILUCEA.- Ogasun zuzendaria, FRANCISCO ARRÁZOLA ARRIEN.

2. Por correo, ordinario o certificado, acompañando fotocopia del resguardo de la correspondiente transferencia bancaria o giro postal a favor de la Diputación Foral de Álava, remitiéndose también, según lo señalado en el apartado anterior, el original de la declaración o el papel impreso en que obre la misma

B) Declaraciones con resultado a devolver:

1. En las oficinas de la Diputación Foral de Álava.

2. Por correo, ordinario o certificado, incluyendo el original de la declaración o el papel impreso en el que obre la misma.

El sujeto pasivo deberá consignar el número de cuenta (20 dígitos) en la que solicita que esta Hacienda Foral efectúe dicha devolución y acreditar dicho resultado mediante los documentos justificativos, anexos a la declaración, de las retenciones e ingresos a cuenta que le hayan sido practicados por las entidades retenedoras, así como una relación ordenada comprensiva de dichas retenciones.

En el supuesto de que se quiera renunciar a la devolución, tal hecho deberá indicarse expresamente en la declaración, señalándolo en el lugar habilitado al efecto.

La declaración deberá presentarse por duplicado, devolviéndose a la persona interesada la copia sellada en el momento de tal presentación.

C) Declaraciones nulas:

1. En las oficinas de la Diputación Foral de Álava.

2. Por correo, ordinario o certificado, incluyendo el original de la declaración o el papel impreso en el que obre la misma.

La declaración deberá presentarse por duplicado, devolviéndose a la persona interesada la copia sellada en el momento de tal presentación.

Dos.- Lo dispuesto en el apartado Uno anterior no será de aplicación a las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades modelo 200-A que sean enviadas vía Internet. Estas declaraciones se remitirán, independientemente de cuál sea su resultado, a través del portal "diputaciondigital". En este caso, no se exigirá la presentación de los documentos justificativos de las retenciones e ingresos a cuenta practicados por las entidades retenedoras.

Séptimo.- Distribución y venta de los impresos y del programa informático de ayuda.

Uno. La distribución y venta del modelo 200-A se efectuará a través de las oficinas de Hacienda de la Diputación Foral de Álava, al precio de 2,10 euros y estará asimismo disponible en Internet (www.alava.net).

El modelo 220 únicamente estará disponible en Internet (www.alava.net).

Dos. Igualmente, la distribución y venta del impreso modelo 200-A se efectuará por las expendedurías de tabaco.

Tres. El programa informático de ayuda del Impuesto sobre Sociedades, modelo 200-A se podrá adquirir en las oficinas de Hacienda de la Diputación Foral de Álava y en las expendedurías de tabaco al precio de 1,20 euros.

Cuatro. La descarga del programa de ayuda citado en el apartado anterior estará también disponible en Internet (www.alava.net)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Vitoria-Gasteiz, a 19 de abril de 2007.- El Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, JUAN ANTONIO ZÁRATE PÉREZ DE ARRILUCEA.- El Director de Hacienda, FRANCISCO ARRÁZOLA ARRIEN.

PAGINA 2 **200-A** **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES**
 (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el THA) 2006
RELACION DE ADMINISTRADORES, PARTICIPACIONES DIRECTAS, SOCIOS O PARTICIPES Y ESTABLECIMIENTOS
 NIF: _____ Nombre o Razón Social: _____
 SELO Y FIRMA

A) RELACION DE ADMINISTRADORES (A CUMPLIMENTAR POR TODAS LAS ENTIDADES DECLARANTES)
 INDICAR AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES QUE OSTENTEN CARGOS DE CONSEJERÍA, GESTIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OTROS ANálogos, QUE SUPONGAN LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN O CONTROL DE LA ENTIDAD

NIF	FU	APELLIDOS Y NOMBRE	RAZÓN SOCIAL	PROVINCIA	DOM. FISCAL
2000					
2001					
2002					
2003					
2004					

B) PARTICIPACIONES DE LA DECLARANTE EN OTRAS ENTIDADES (SUPERIOR AL 5% DEL CAPITAL SOCIAL O AL 1% EN EL CASO DE SOCIEDADES CUYOS VALORES ESTÉN ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN BOLSA DE VALORES)
 *Marque con una "X" en el caso de que la entidad declarante no posea ninguna participación en otras sociedades que supere los límites indicados

NIF	J	RX	RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD PARTICIPADA	NOMINAL	% PARTIC.
2000					
2001					
2002					
2003					
2004					
2005					
2006					
2007					

C) RELACION DE SOCIOS O PARTICIPES EN LA DECLARANTE (CON PARTICIPACION DIRECTA SUPERIOR AL 5% DEL CAPITAL SOCIAL O AL 1% EN EL CASO DE SOCIEDADES QUE COTIZEN EN BOLSA)
 *Marque con una "X" en el caso de que no exista ningún socio o participe en la entidad declarante que tenga un grado de participación que supere los límites indicados

NIF	FU	RX	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NOMINAL	% PARTIC.
2000					
2001					
2002					
2003					
2004					
2005					
2006					
2007					
2008					

D) RELACION DE ESTABLECIMIENTOS

ESTABLECIMIENTO (CALLE O PLAZA)	MUNICIPIO	TIPO ESTABLEC.	PARTE AMEBAZADORO CEDENTE NIF	PROVINCIA/COMARCA	IMPORTE ANUAL
2000					
2001					
2002					
2003					
2004					
2005					
2006					
2007					

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.

EMPLAZAR PARA LA ADMINISTRACION

PAGINA 1 **MODELO 200-A** **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES**
 (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el THA) 2006
DECLARACION LIQUIDACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE EL _____ **AL** _____ **DE** _____ **DE** _____ **DEL** _____ **AÑO** _____
 Arabako Foru Aldundia
 Diputación Foral de Alava
 Oparua, Euzkadi de Arribera de Alava
 Departament de Hisenda, Recensament i Impostus

El modelo 200-A deberá utilizarse única y exclusivamente por aquellas entidades con NORMATIVA DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD DECLARANTE

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA

(Sello de recepción)

Fecha de presentación: [01]

NIF: _____ RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO FISCAL (CALLE O PLAZA): _____ NUMERO: _____ PISO: _____ PUERTA: _____ TELEFONO: _____

MUNICIPIO: _____ C. POSTAL: _____ PROVINCIA: _____ E-MAIL: _____ FAX: _____

PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE

DNI: _____ APELLIDOS Y NOMBRE: _____ TELEFONO: _____

ACTIVIDAD O ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ENTIDAD

ACTIVIDAD PRINCIPAL: [02] _____ EPIGRAFE IAE: [02] _____

OTRAS: [03] _____ [04] _____

PLANTILLA LABORAL DE LA ENTIDAD (todo tipo de contrato)

REGIMENES FISCALES ESPECIALES Y CARACTERES DE LA DECLARACION (Marque con X o los que procedan)

Regimen fiscal NIF 162004	[08]	Sociedad patrimonial	[02]	Establecimiento permanente de entidad no residente	[06]
Entidad parafiscal, agente (art. 120 a 122, NIF 24496)	[09]	Transparencia fiscal internacional	[03]	Institución de Inversión Colectiva	[07]
ERSV (NIF 2448) y Fondos Pensiones (Ley 8/87)	[01]	AE-AEE o UTE	[04]	Sociedad de inversión de valores extranjeros	[00]
Salidas y fondos de capital riesgo, salidas de promoción de empresas y fondos de desarrollo regional	[03]	Pequeña empresa (art. 49.1 NIF 24496)	[02]	Copropiedad prorogada	[01]
Entidad de grupo fiscal (tránsito de grupo)	[04]	Mediana empresa (art. 49.2 NIF 24496)	[03]	Copropiedad especialmente protegida	[02]
Sociedad dominante o cabeza de grupo	[05]	Grande empresa	[07]	Amenamiento de viviendas	[03]
Sociedad dependiente	[06]	Entidad minera	[04]	Tribut. conjunta Estado/Organismos CF de Navarra	[05]
Entidad de inversión y explotación de hidrocarburos	[07]	Entidad inactiva	[05]	Entidad de grupo mercantil (art. 42 del CGR. Comercio)	[08]

Declaración complementaria [00] (1)

(1) En el caso de presentar declaración complementaria, se deberá efectuar una declaración nueva y completa que sustituya a la primera.

DECLARACION DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD

Quiero(a) abajo firmante(s) como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesto(a) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en los registros auxiliares.

En testimonio de lo cual firmo(n) la presente declaración en _____ de _____ de _____ de 2007 _____ de 2007 _____
 POR PODER, _____ POR PODER, _____

D./Dña. _____ D./Dña. _____ D./Dña. _____

NIF _____ NIF _____ NIF _____

Fecha del poder _____ Fecha del poder _____

Notaría _____ Notaría _____

NOTA: Esta declaración deberá ser firmada por apoderadosos de la sociedad, en número y capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento. En el caso de ser firmada por el representante legal de la Administración de la sociedad, en la presente declaración se considerará si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos o bien la sustitución de lo individualmente signado si el período ha originado un ingreso indebido.

EMPLAZAR PARA LA ADMINISTRACION

RE 07/53

PAGINA 4 **200-A** IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el THA) 2006

Nombre o Razón Social: _____

NIF: _____

SELO Y FIRMA

ACTIVO DEL BALANCE		PASIVO DEL BALANCE	
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS		A) FONDOS PROPIOS	
• Actas, por desembolsos no exigidos.....	101	• Capital suscrito.....	201
B) INMOVILIZADO	102	• Prima de emisión.....	202
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO.....	103	RESERVAS REVALORIZACION	203
INMOVILIZADO INMATERIAL	104	• Actualización NF 4/1997.....	204
• Inmovilizado inmaterial.....	104	RESERVAS	205
• Provisiones.....	105	• Otras reservas de revalorización.....	206
• Amortizaciones.....	106	• Reserva legal.....	207
INMOVILIZADO MATERIAL	107	• Reservas para acciones propias.....	208
• Terrenos y bienes naturales.....	107	• Reservas estatutarias.....	209
• Construcciones.....	108	• REIF NF 18/1993 y NF 8/1995.....	210
• Instalaciones técnicas.....	109	• RIP NF 24/1996.....	211
• Maquinaria.....	110	• Otras reservas.....	212
• Otras instalaciones y utillaje.....	111	• Remanente.....	213
• Mobiliario.....	112	• APOR. SOCIOS PARA COMP. PERDIDAS.....	214
• Equipos para procesos informáticos.....	113	PERDIDAS Y GANANCIAS (+ -)	215
• Elementos de transporte.....	114	DIVIDENDO A CUENTA.....	216
• Inmovilizado en curso.....	115	ACC. PROPIAS PARA REDUC. CAPITAL.....	217
• Otro inmovilizado material.....	116	B) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	218
• Provisiones.....	117	• Subvenciones de capital.....	219
• Amortización acumulada.....	118	• Diferencias positivas de cambio.....	220
INMOVILIZADO FINANCIERO	119	• Otros ingresos distrib. varios ejerc.....	221
• Inmovilizado financiero.....	119	C) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS	222
• Provisiones.....	120	• Provis. para riesgos y gastos.....	223
C) ACCIONES PROPIAS SIT. ESPEC.	121	D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	224
D) DEUDORES OPER. TRAFICO A L.P.	122	• Deudas con entidades de crédito L.P.....	225
E) GTS. A DISTR. VARIOS EJERC.	123	• Deudas con entidades de crédito L.P.....	226
F) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS EXIGIDOS	124	• Otros préstamos a L.P.....	227
G) ACTIVO CIRCULANTE	125	• Otros acreedores a L.P.....	228
EXISTENCIAS	126	• Acreed. por oper. tráfico a L.P.....	229
• Existencias.....	126	E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	230
• Provisiones.....	127	• Deudas con entidades de crédito C/P.....	231
DEUDORES	128	• Deudas con entidades de crédito C/P.....	232
• Clientes y efectos comerc. a cobrar.....	128	• Acreedores comerciales.....	233
• Clientes de dudoso cobro.....	129	• Deudas no comerciales, efectos a pagar.....	234
• Hda. Public. deudor por IVA.....	130	• Hda. Public. IVA repercutido.....	235
• Hda. Publ. deudor otros conceptos.....	131	• Hda. Public. acreedor concept. fisc.....	236
• Otros deudores.....	132	• Organismos Seguridad Social acreedores.....	237
• Provisión para insolvencias.....	133	• Impuesto s/ beneficios diferidos.....	238
INVERS. FINANCIERAS TEMPORALES	134	• Remuneraciones pendientes de pago.....	239
• Invers. financieras temporales.....	134	• Fianzas y depósitos recibidos C/P.....	240
• Provisión.....	135	• Otras deudas a corto plazo.....	241
TESORERIA	140	• Cuenta corriente con socios.....	242
• AJUSTES POR PERIODIFICACION.....	140	• Provision otras operaciones tráfico C/P.....	243
TOTAL ACTIVO NETO	140	• PROVISION RIESGOS Y GASTOS C/P.....	244
TOTAL PASIVO NETO	140	• AJUSTES POR PERIODIFICACION.....	245

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

PAGINA 3 **200-A** IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el THA) 2006

Agrupaciones de interés económico españolas y europeas y Uniones Temporales de empresas: regímenes especiales de los Caps. IV y V del Título VIII de la NF 24/1996

Nombre o Razón Social: _____

NIF: _____

SELO Y FIRMA

A) CARACTER DE LA ENTIDAD

Agrupación de Interés Económico..... 64

Agrupación Europea de Interés Económico..... 65

Unión Temporal de Empresas..... 66

Nombre o Razón Social: _____

NIF: _____

B) PORCENTAJE DE IMPUTACION DE BASES IMPONIBLES Y DEMAS CONCEPTOS LIQUIDATORIOS

Indique el porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios a las personas o entidades que ostentan los derechos económicos inherentes a la calidad de socio que sean contribuyentes por el IRPF o sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o socios o empresas miembros residentes en territorio español.

216	%
217	%

C) MODELO DE INFORMACION (artículo 40 RIS del THA)

1. Resultado contable..... 212

2. Base imponible..... 213

3. Deducción para evitar la doble imposición interna:

214	Base de la deducción	% participación
215		
216		

4. Deducción para evitar la doble imposición internacional:

217	Base de la deducción	% participación
218		
219		

5. Base de las bonificaciones..... 217

6. Base de las deducciones por incentivos fiscales..... 218

7. Creación de empleo..... 219

8. Retenciones e ingresos a cuenta..... 220

9. Dividendos y participaciones en beneficios distribuidos con cargo a reservas:

a) De ejercicios en los que la sociedad no haya tributado en régimen especial..... 221

b) De ejercicios en los que la sociedad haya tributado en régimen especial..... 222

D) RELACION DE SOCIOS EXISTENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO, EN ORDEN DECRECIENTE DE GRADO DE PARTICIPACION, CON SUS DATOS IDENTIFICATIVOS Y GRADO DE PARTICIPACION EN DICHA FECHA

NIF	RJ	RX	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	COD. PROV.	BASE IMPONIBLE IMPUTADA	% PARTIC.
284						
285						
286						
287						
288						
289						
290						
291						
292						
293						
294						
295						
296						
297						

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

PAGINA 6 200-A NIF: _____	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el THA) 2006 LIQUIDACION 0. - EXCLUIDAS SOCIEDADES PATRIMONIALES CORRECCIONES AL RESULTADO CONTABLE Y DETERMINACION DE CUOTA INTEGRAL Nombre o Razón Social: _____	SELLO Y FIRMA _____ _____
--	--	---------------------------------

RESULTADO CONTABLE CORRECCIONES AL RESULTADO CONTABLE Agrupaciones de Interés Económico y Uniones Temporales de Empresas 501 Amortización libre y acelerada 502 Operaciones de arrendamiento financiero 503 Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente 504 Impuesto sobre Sociedades 505 Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente 506 Aplicación del valor normal de mercado 507 Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria 508 Reivisión de beneficios extraordinarios (*) 509 Gastos e ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal 510 Operaciones a plazo o con precio aplazado 511 Subcapitalización 512 Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos NF 16/2004 513 Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, NF 16/2004 514 Transparencia fiscal internacional 515 Valoración bienes y derechos operaciones Cap. X TIL VIII NF 24/1996 516 Régimen fiscal entidades de tenencia de valores extranjeros 517 Exención por doble imposición internacional, art. 19 NF 24/1996 518 Reducción por factor de apajamiento 519 Cooperativas: 50%, dotación al Fondo Reserva Obligatorio 520 Implantación empresas en el extranjero, art. 22 bis NF 24/1996 521 Otras correcciones (*) 522 TOTAL AUMENTOS O DISMINUCIONES AL RESULTADO CONTABLE 523	Aumentos 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523
---	---

REDUCCION DE EXISTENCIAS 301 COMPRA • Compras 302 • Rapports y descuentos s/compras 303 • Restación de servicios 304 • Devoluciones y rappels s/ ventas 305 GASTOS DE PERSONAL • Sueldos y salarios 306 • Seg. Social campo empresa 307 • Aportación a EPSV y F. de Pensiones 308 • Indemnizaciones 309 • Otros gastos sociales 310 DOTAC. AMORTIZ. INMOVILIZADO • Amortiz. del inmovilizado inmaterial 311 • Amortiz. del inmovilizado material 312 VARIACION DE PROVISIONES DE TRAFICO • Variación de provisiones de existencias 313 • Variac. prov. y pér. cred. incobrables 314 • Variación de otras provisiones 315 OTROS GASTOS DE EXPLOTACION • Trabajos y servicios exteriores 316 • Tributos 317 • Otros gastos de gestión corriente 318 TOTAL DEBE 319	AUMENTO DE EXISTENCIAS 401 VENTAS • Exportaciones 402 • Otras ventas 403 • Prestación de servicios 404 • Devoluciones y rappels s/ ventas 405 TRABAJO PARA EL INMOVILIZADO • Ingresos por arrendamientos 406 • Otros ingresos acces. a la explotación 407 • Subvenciones a la explotación 408 • Exceso provisión riesgos y gastos 409 INGRESOS FINANCIEROS 410 DIFER. POSITIVAS DE CAMBIO 411 BENEF. ENAJENACION INMOVILIZADO 412 BENEFICIOS DE CARTERA 413 SUBV. CAPITAL IMPUT. AL EJERCICIO 414 INGRESOS EXTRAORDINARIOS 415 INGR. Y BENEF. DE OTROS EJERC. 416 OTROS INGRESOS 417 RESULTADO EJERC. (PERDIDAS) 418 TOTAL HABER 419
---	--

De inmovilizado inmaterial 475 De inmovilizado material 476 De cartera de valores 477 TOTAL DEBE 478	Valor neto contable 479 Beneficio (+) ó pérdida (-) 480 TOTAL HABER 481
--	--

Pérdidas y Ganancias 482 Plazamiento 483 Reservas voluntarias 484 Otras reservas 485 TOTAL 486	• A reserva legal 487 • Coop. Fondo Reserva Obligatorio 488 • A Resv. Invers. Prod. NF 24/1996 489 • A reservas especiales 490 • A reservas voluntarias 491 • A otras reservas 492 • A dividendos y otras participaciones 493 • A compensación de pérdidas 494 • A remanente 495 • A otras aplicaciones 496 TOTAL DISTRIBUIDO 497
---	--

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

CALCULO DE LA CUOTA INTEGRAL:

BASE IMPONIBLE PREVIA (500 + 547 - 546) 540

Compensación Bases Inmobiliarias negativas de ejercicios anteriores 541

BASE LIQUIDABLE (540 - 541) 544

Base Liquidable 544

Tipo gravamen pequeñas empresas 545

Hasta 100.000 euros 546

Resto 547

Tipo de gravamen del resto de sociedades 548

CUOTA INTEGRAL (544 x 545 + 547 x 548) x 85 (resto sociedades) 549

El valor de la casilla 549 debe ser trasladado a la casilla 523 de la página 6, teniendo en cuenta que la entidad de la que está cumplimentando el impreso no tiene la consideración de sociedad patrimonial, caso no deber rellenar la página 7 siguiente.

PAGINA 8 **200-A** IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el THA) 2006 LIQUIDACION (II) DETERMINACION DE LA CUOTA A INGRESAR / A DEVOLVER

SELO Y FIRMA

Nombre o Razón Social

CUOTA INTEGRAL (Casilla 769 de la pág. 7, si sociedad patrimonial. Resto de sociedades, casilla 560 de la pág. 6)

Deducción inversiones con actividades:	769
Con límite	771
Sin límite	791
Deducciones por actividades de mesenazgo	792
Deducciones por doble imposición:	793
Interna	794
Internacional	795
Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	
Bonificaciones:	870
Cooperativas especialmente protegidas (60%)	871
Rentas Ceuta y Melilla (50%)	872
Actividades exportadoras y servicios públicos locales (99%)	880
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas (60%)	873
Deducciones por doble imposición:	874
Interna	875
Internacional	877
Cuota líquida 562 - (570) + (571) + (580)	876
Deducciones con límite de cuota	
Deducciones sin límite de cuota	879

CUOTA EFECTIVA

Reducción art. 18 NF 13/1996

CUOTA EFECTIVA REDUCIDA 879 - 891

Deducción programa PREVER

Retenciones por arrendamientos

Retenciones e ingresos a cuenta por ingresos financieros y otros

Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIEs y UTEs

DIFERENCIA POSITIVA O NEGATIVA 882 - (883) + (861) + (882) + (883)

Porcentaje del volumen de operaciones en TH Alava (el 801 ≠ 100% deberá rellenar la página 13)

CUOTA DEL EJERCICIO IMPUTABLE AL TH DE ALAVA 888 X (%) 801

Pagos fraccionados imputados por AIEs y UTEs

CUOTA IMPUTADA POR AIEs Y UTEs

CUOTA DIFERENCIAL 885 - (886) + (867)

Incremento por pérdida de beneficios ejercicios anteriores

Intereses de demora sobre incremento anterior

Importe ingreso/devolución de la declaración anterior (1)

DIFERENCIA DE CUOTA 889 + (890) + (811) - (812)

RECURSO CAMERAL PERMANENTE (0,75% s/ 893)

Importe ingreso recurso cameral permanente en declar. anterior (1)

DIFERENCIA RECURSO CAMERAL 894 - 895

SUMA CUOTA + RECURSO CAMERAL 893 + 896

Recargo de prórroga

Intereses de demora

CUOTA A INGRESAR O A DEVOLVER 897 + 898 + 899 (2)

IMPORTANTE: Si el importe de la cuota resulta a devolver no olvide consignar el número de cuenta cliente en el documento de ingreso / devolución.

(1) En el caso de que esta liquidación correspondiera a una declaración complementaria.

(2) En el caso de resultar cuota a devolver indicar dicho extremo con el signo menos (-) delante de la cantidad correspondiente.

EMPLAZAR PARA LA ADMINISTRACION

PAGINA 7 **200-A** IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el THA) 2006 LIQUIDACION (I) - SOCIEDADES PATRIMONIALES DETERMINACION DE BASES IMPONIBLES Y CUOTA INTEGRAL

SELO Y FIRMA

Nombre o Razón Social

Esta página deberá cumplimentarla exclusivamente aquellas entidades que, según lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título VIII de la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades sean consideradas SOCIEDADES PATRIMONIALES

CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL Y DE LA CUOTA INTEGRAL GENERAL

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Rendimiento neto 700

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO

INMUEBLES ARRENDADOS

Importe del arrendamiento	706
Intereses y gastos de financiación	707
Amortización	708
Otros gastos deducibles	709
Rendimiento neto inmuebles arrendados	710
Otros rendimientos netos de capital inmobiliario	711
TOTAL, rendimiento neto 701 + 702	712

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO

Dividendos: Ingresos a integrar	713
Retornos cooperativos (cooperativas especialmente protegidas)	714
Retornos cooperativos (cooperativas protegidas)	715
Otros rendimientos de capital mobiliario	716
Total rendimientos ingresos 713 + 714 + 715 + 716	717
Gastos deducibles	718
Rendimiento neto 717 - 718	719

OTROS RENDIMIENTOS NETOS A INCLUIR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL

Total a imputar 720

TOTAL RENDIMIENTOS NETOS E IMPUTACIONES DE RENTA 720 + 721 + (722) + (723)

GANANCIAS/PERDIDAS PATRIMONIALES HASTA UN AÑO

Saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año (Ver página 14)

Compensación saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año, ejercicios 2003-2005 (Ver página 12)

Saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año sujeto a gravamen 720 - 723

BASE IMPONIBLE GENERAL GRAVADA Y CUOTA INTEGRAL GENERAL

Base imponible general 724 + 722	720
Compensación de bases imponibles generadas negativas (de ejercicios en que la entidad no ha estado sometida al régimen de soc. patrimonial -ver instrucciones)	721
Compensación de bases imponibles generadas negativas (de ejercicios en que la entidad es patrimonial -ver instrucciones)	722
Base imponible general gravada 720 - 721 - 722	723
CUOTA INTEGRAL GENERAL (40% de 723)	724

CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE ESPECIAL Y DE LA CUOTA INTEGRAL ESPECIAL

GANANCIAS/PERDIDAS PATRIMONIALES DE MAS DE UN AÑO

Saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año, Base imponible especial (Ver página 14)

Compensación de B negativas (de ejercicios en que la entidad no ha estado sometida al régimen de soc. patrimonial -ver instrucciones)

Compensación saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año (de ejercicios en que la entidad es patrimonial -ver instrucciones)

Base imponible especial gravada 730 - (741) - (742)

CUOTA INTEGRAL ESPECIAL (15% de 733)

TOTAL CUOTA INTEGRAL

TOTAL CUOTA INTEGRAL 734 + 741

El valor de la casilla 730 debe ser trasladado a la casilla 560 de la página 6. Teniendo en cuenta que la entidad de la que está cumplimentando el impuesto tiene la consideración de sociedad patrimonial, usted no debe haber rellenado la página 6 anterior.

EMPLAZAR PARA LA ADMINISTRACION

PAGINA 10 **200-A** **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES**
 (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el ITHA) 2006
DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR INVERSIONES, AUTOFINANCIACION, REALIZACION DE DETERMINADAS ACTIVIDADES Y CREACION DE EMPLEO

SELO Y FIRMA

Nombre o Razón Social

NIF

DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE LA CUOTA DEL EJERCICIO ACTUAL (NF 24/1996 Y OTRAS)

MODALIDAD	BASE DE DEDUCCION	TIPO DE DEDUCCION	CUANTIA DE DEDUCCION	LIMITE S/CUOTA
Inversiones en activos fijos materiales nuevos (art. 37)	1121	10%	112	
Inversiones para fomento de tecnologías de la inform. y comun. (art. 37 bis)	1145	10%	116	
Patrimonio Cultural, produc. cinematográficas y edición de libros (art. 38)	1123	3%-15%-20%	114	
Dotación Reserva para Inversiones Productivas (art. 39)	1125	10%	112	
Realización de actividades de I+D (art. 41.1)	1127	Varios	112	
Actividades de innovación tecnológica (art. 41.2)	1129	10% - 15%	112	
Actividades de conservación y mejora del medio ambiente (art. 42)	1131	15% - 30%	112	
Actividades de exportación (art. 43)	1133	25%	113	45%
Aportaciones a Planes de Pensiones, ERSV y MPS (art. 44 bis)	1147	10%	116	
Inversiones y gastos en locales para 1º ciclo educación infantil (Art. 44 ter)	1173	10%	117	
Constitución AIE: Aportaciones dinerarias (art. 57)	1195	25%	116	
Aportaciones dinerarias a Salidas, y Fondos de Capital-Riesgo (art. 59)	1137	20%	113	
Aportaciones dinerarias a Salidas, de Promoción de Empresas (art. 60)	1139	20%	110	
Medidas fiscales relacionadas con la agricultura (NF 17/1997)	1143	5%-15%-20%	114	
Actividades y programas declarados prioritarios (DF 5/2006)	1180	18%	111	

TOTAL DEDUCCIONES DEL EJERCICIO CON LIMITE SOBRE LA CUOTA 1190

EMPLAZAR PARA LA ADMINISTRACION

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE LA CUOTA DEL EJERCICIO ACTUAL (NF 24/1996)

MODALIDAD	BASE DE DEDUCCION	TIPO DE DEDUCCION	CUANTIA DE DEDUCCION
Adquisición de valores de renta variable (art. 40)	1151	5%	112
Gastos de formación profesional (art. 44)	1155	6,5%	115
	1156	5,5%	115
	1157	10%	118
	1159	15%	110

Deducción por creación de empleo (art. 45):

a) Plantilla promedio del ejercicio anterior 1161

b) Plantilla promedio del ejercicio actual 1162

c) Incremento de plantilla en el ejercicio (b) - (a) 1163

d) Cuantía de la deducción [(c) x 3.006,07€] 1164

e) Aumento por Δ de plantilla en personas espec. dif. inserc. mercado de trabajo 1165

f) Total deducción por creación de empleo [(d) + (e)] 1166

TOTAL DEDUCC. DEL EJERCICIO SIN LIMITE S/CUOTA (1152 + 1154 + 1155 + 1156 + 1159 + 1165) 1170

SOCIEDADES PATRIMONIALES

Art. 78 NF 35/1996 de IRPF.- Deducción por inversiones y por otras actividades. Podrán aplicar las deducciones previstas en los Capítulos IV y VI del Título VII de la NF del Impuesto sobre Sociedades, con igualdad de porcentajes y límites de deducción. Los límites se aplicarán sobre la cuota íntegra que se corresponda con la parte de base imponible general integrada por los rendimientos de las actividades económicas.

Los Servicios Tributarios competentes de esta Administración Foral podrán requerir la relación completa de las inversiones efectuadas durante el ejercicio con derecho a deducción, así como cuantía adicional se considere oportuno recabar para la correcta justificación de las deducciones consignadas.

PAGINA 9 **200-A** **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES**
 (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el ITHA) 2006
CUADRO DE DEDUCCION POR INVERSIONES, CREACION DE EMPLEO Y DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION

SELO Y FIRMA

Nombre o Razón Social

NIF

APLICACION EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACION DE EMPLEO. (Señale la cuantía de las deducciones, no de las inversiones)

SUMA DE DEDUCCIONES DEL AÑO	ULTIMO AÑO	ANTERIOR AÑO	SALDO EJERCICIO ANTERIOR	CUANTIA DEL EJERCICIO	APLICACION EN ESTE EJERCICIO	PENDIENTE DE APLICACION
(1)	901	902	903	904	905	906
1996	2011	804	805	806	807	808
1997	2012	907	908	909	910	911
1998	2013	911	912	913	914	915
1999	2014	913	914	915	916	917
2000	2015	916	917	918	919	920
2001	2016	919	920	921	922	923
2002	2017	922	923	924	925	926
2003	2018	925	926	927	928	929
2004	2019	928	929	930	931	932
2005	2020	931	932	933	934	935
2006	2021	934	935	936	937	938
TOTAL DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO DE CUOTA	947	948	949	950	951	952

EMPLAZAR PARA LA ADMINISTRACION

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE LA CUOTA

(1)	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989
1996	2011	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989			
1997	2012	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989				
1998	2013	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989					
1999	2014	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989						
2000	2015	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989							
2001	2016	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989								
2002	2017	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989									
2003	2018	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989										
2004	2019	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989											
2005	2020	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989												
2006	2021	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989													
TOTAL DEDUCCIONES SIN LIMITE DE CUOTA	997	998	999																																					

APLICACION EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION. Señale la cuantía de las deducciones, no de las inversiones)

CONCEPTO	PRIMER AÑO	ULTIMO AÑO	EL ANTERIOR SALDO PENDIENTE EN ESTE EJERCICIO	APLICACION EN ESTE EJERCICIO	PENDIENTE DE APLICACION
1) DEDUCCION POR DOBLE IMPOSICION INTERNA					
1.a) Sociedades patrimoniales: deducción por doble imposición de dividendos y/o retornos cooperativos (Art. 81 NF 35/1996, del IRPF)	2003 a 2005	2007 a 2009	900	1202	1206
Importe de la deducción (*)	2006	2010	1204	1205	1206
1.b) Resto de sociedades (Art. 33 NF 24/1996 del IS; art. 25 NF 16/1997)					
DDI al 5% a 10% (2002)	1996	2011	923	926	927
Deducción por doble imposición al 50%	a	2020	1228	1229	1230
Deducción por doble imposición al 100%	2005	2020	1231	1232	1233
DDI al 5% a 10% (2002)	2006	2021	1234	1235	1236
Deducción por doble imposición al 50%			1237	1238	1239
Deducción por doble imposición al 100%			1240	1241	1242
2) DEDUCCION POR DOBLE IMPOSICION INTERNACIONAL					
2.a) Sociedades patrimoniales (Art. 82 NF 35/1996, del IRPF)					
Importe de la deducción (*)	2006	2006	1243	1244	1245
2.b) Resto de sociedades (Art. 34 NF 24/1996 del IS)					
Rentas obtenidas y gravadas en el extranjero	1996 a 2005	2011 a 2020	1246	1247	1248
2006	2021	1249	1250	1251	1252

(*) Ver información en el dorso de la página anterior.

(1) Se harán constar aquellas deducciones de ejercicios anteriores cuyo plazo de aplicación general no haya vencido por el fin de dicho plazo en virtud de la normativa aplicable.

PÁGINA 12 **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES** (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el THA) 2006
200-A CUADRO DE COMPENSACION DE PERDIDAS

SELO Y FIRMA

Nombre o Razón Social

NIF

COMPENSACION DE PERDIDAS

a) Exclusivamente sociedades patrimoniales (Art. 57, 58, 64 y 65 NF 35/1998, del IRPF)

CONCEPTO	PRIMER AÑO	ÚLTIMO AÑO	IMPORTE RESERVARIO GENERAL	ABSCON EN ESTADUACION	RESERVITE APLICACION
Base imponible general negativa	2003	2007	1254	1255	1256
Saldo negativo ganancias y pérdidas patrimoniales ≤ 1 año			1257	1258	1259
Saldo negativo ganancias y pérdidas patrimoniales > 1 año			1260	1261	1262
Base imponible general negativa	2004	2008	1266	1267	1268
Saldo negativo ganancias y pérdidas patrimoniales ≤ 1 año			1269	1270	1271
Saldo negativo ganancias y pérdidas patrimoniales > 1 año			1272	1273	1274
Base imponible general negativa	2005	2009	1275	1276	1277
Saldo negativo ganancias y pérdidas patrimoniales ≤ 1 año			1278	1279	1280
Base imponible general negativa	2006	2010	1281	1282	1283
Saldo negativo ganancias y pérdidas patrimoniales ≤ 1 año			1284	1285	1286

Translade las siguientes sumas de casillas a la página 7:
 - Suma de las casillas 1259 + 1263 + 1273 de esta página 12 a la casilla 1272 de esta página 7.
 - Suma de las casillas 1262 + 1274 + 1284 de esta página 12 a la casilla 1271 de esta página 7.
 - Suma de las casillas 1261 + 1272 + 1283 de esta página 12 a la casilla 1270 de esta página 7.

b) Todas las sociedades (Art. 24 y Disp. Trans. 10º NF 24/1996 y Disp. Trans. NF 16/1997) (1)

AÑO	BENEFICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y EJERCICIO ACTUAL		CANTIDADES ANTERIORES EN EJERCICIO ANTERIORES		CANTIDADES ANTERIORES EN EJERCICIO ACTUAL		PENALTE DE COMPENSACION EN PERDIDAS EJERCICIOS (d)-(b)-(c)-(e))	ÚLTIMO AÑO (h)
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)		
1991	1691	1692	1693	1694	1695	1696	1697	2006
1992	1698	1699	1700	1701	1702	1703	1704	2007
1993	1706	1707	1708	1709	1710	1711	1712	2008
1994	1713	1714	1715	1716	1717	1718	1719	2009
1995	1720	1721	1722	1723	1724	1725	1726	2010
1996	1727	1728	1729	1730	1731	1732	1733	2011
1997	1734	1735	1736	1737	1738	1739	1740	2012
1998	1741	1742	1743	1744	1745	1746	1747	2013
1999	1748	1749	1750	1751	1752	1753	1754	2014
2000	1755	1756	1757	1758	1759	1760	1761	2015
2001	1762	1763	1764	1765	1766	1767	1768	2016
2002	1769	1770	1771	1772	1773	1774	1775	2017
2003	1776	1777	1778	1779	1780	1781	1782	2018
2004	1783	1784	1785	1786	1787	1788	1789	2019
2005	1790	1791	1792	1793	1794	1795	1796	2020
2006	1797	1798	1799	1800	1801	1802	1803	2021

TOTAL COMPENSADO EN EL EJERCICIO 2006

TOTAL PENDIENTE DE COMPENSACION PROXIMOS EJERCICIOS

SOCIEDADES PATRIMONIALES (1)
 La compensación de bases imponibles negativas generadas en períodos impositivos sometidos a diferentes regímenes fiscales en el Impuesto sobre Sociedades será voluntaria en todo caso para la entidad, pudiendo decidir la cuenta de la compensación a practicar en cada ejercicio y la parte de la base imponible a la que quiere aplicar la compensación. En Sin embargo, las sociedades transparentes que pasen a tributar por el régimen especial de sociedades patrimoniales, podrán compensar las bases imponibles negativas pendientes de compensar dentro del plazo que restase a la sociedad transparente, y en las condiciones establecidas en el artículo 24 de la NF 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades, con la parte general o especial de la base imponible positiva de la sociedad patrimonial, a opción de esta (DT 1.5 de la NF 8/2005).

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

PÁGINA 11 **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES** (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el THA) 2006
200-A DEDUCCION POR INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS MATERIALES NUEVOS (art. 37 NF 24/1996)

SELO Y FIRMA

Nombre o Razón Social

NIF

Cuentas FCC	Valor bruto contable ejercicio anterior	Importe inversión	% (b)/(a) x 100	Subvenciones	Base deducción (c) - [(d) x 0,675]
216	1310	1311	1312	1313	1314
217	1315	1316	1317	1318	1319
221	1320	1321	1322	1323	1324
223	1325	1326	1327	1328	1329
225	1330	1331	1332	1333	1334
226	1335	1336	1337	1338	1339
227	1340	1341	1342	1343	1344
228	1345	1346	1347	1348	1349
229	1350	1351	1352	1353	1354
229-224	1355	1356	1357	1358	1359

Totales	(f)	(g)	(h)
Art. 46	1357	1358	1359
Art. 47			
Art. 48			
Art. 49			
Art. 50			

Deducción por aplicación del art. 37.4.e) (marcar con una X):
 (f)/(g) x 100 = 1361 %
 1362 %

El artículo 37.4 de la Norma Foral 24/1996 del Impuesto de Sociedades establece, entre otros, los siguientes requisitos para que las inversiones del ejercicio den derecho a deducción de la cuota líquida:

- d) Que el importe del conjunto de activos objeto de la inversión supere en cada ejercicio la cifra de 60.101,21 euros y que cumpla uno de los dos requisitos siguientes:
 - superar el 10 por 100 del importe de la suma de los valores contables preexistentes del activo fijo material y del activo inmaterial correspondiente a programas informáticos y a bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, deduciendo las amortizaciones, o
 - superar el 15 por 100 del importe total del valor contable de activo fijo de la misma naturaleza, sin deducir las amortizaciones.
- e) A los efectos de determinar el valor contable, se atenderá al balance reflejado al último día del período impositivo inmediato anterior al del ejercicio en que se realice la inversión, sin computar el correspondiente al activo fijo objeto de la inversión que se encuentre en curso a la mencionada fecha.
- f) Se entenderá por activo fijo de la misma naturaleza, el que se incluya o se vaya a incluir en la misma cuenta, de tres dígitos, del Plan General de Contabilidad o, en su caso, de los planes sectoriales oficialmente aprobados.
- g) No obstante lo dispuesto en la letra d) anterior, aquellas empresas que, habiendo cumplido cualquiera de los requisitos previstos en la misma, no superen el importe de 60.101,21 euros en el conjunto de activos objeto de la inversión, podrán aplicar la deducción contemplada en el apartado 1 anterior, siempre que formacion al menos un contrato laboral indefinido durante el ejercicio que suponga un incremento del promedio de la plantilla y lo mantenga durante los dos primeros años siguientes.

(b) Importe inversión: a efectos de la aplicación de los límites cuantitativos del artículo 37.4.d de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, se ha de tener en cuenta la totalidad de las inversiones realizadas por el sujeto pasivo (vayan a ser o no incentivadas) en cualquier período del inmovilizado material y en las partidas de aplicaciones informáticas y de bienes de arrendamiento financiero -salvo edificios- del inmovilizado inmaterial.

- (a) Valor bruto contable ejercicio anterior: se hará constar el valor bruto contable del último día del ejercicio anterior de las cuentas del Plan General Contable señaladas, excepto los bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero contabilizados en la cuenta 217 de dicho Plan a aquella cuenta en la que, por su naturaleza, debían contabilizarse al efectuar la opción de compra.
- (b) y (c) Importe inversión e importe inversión inmovilizable: las inversiones realizadas en régimen de arrendamiento financiero se incluirán en las casillas que correspondan atendiendo a la cuenta del Plan General de Contabilidad en que, por su naturaleza, deban ser objeto de contabilización al efectuarse la opción de compra.
- Totales 1360 | 1361 | 1362 | suma de las columnas correspondientes.
- Amortización acumulada ejercicio anterior 1363 | suma de la amortización acumulada de las cuentas señaladas, el último día del ejercicio anterior.
- Valor Neto Contable ejercicio anterior: 1364 | 1365
- Deducción por aplicación del art. 37.4.e) marcar X si se aplicó dispuesto en dicho artículo.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

PAGINA 14 200-A	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el THA) 2006 SOCIEDADES PATRIMONIALES Capítulo VIII del Título VIII de la NF 24/1996. Información adicional. Ganancias y pérdidas patrimoniales	SELLO Y FIRMA
NIF	Nombre o Razón Social	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES POR TRANSMISION DE ELEMENTOS PATRIMONIALES NO AFECTOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS																														
Descripción del bien o derecho																														
Fecha de adquisición	1500	/	/	1507	/	/	1514	/	/	1521	/	/	1528	/	/	1535	/	/												
Fecha transmisión	1501	/	/	1508	/	/	1515	/	/	1522	/	/	1529	/	/	1536	/	/												
Valor de adquisición	1502			1509			1516			1523			1530			1537														
(1) VALOR ADQUISICIÓN ACTUALIZADO (-)	1503			1510			1517			1524			1531			1538														
(2) VALOR DE TRANSMISIÓN	1504			1511			1518			1525			1532			1539														
DIFERENCIA (2)-(1)	Ganancias y pérdidas patrimoniales ≤ 1año..												1505			1512			1519			1526			1533			1540		
	Ganancias y pérdidas patrimoniales > 1año..												1506			1513			1520			1527			1534			1541		
SALDO DE GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES																														

Para calcular el valor de adquisición, el de adquisición actualizado y el de transmisión, así como para realizar el resto de cálculos de esta página 14, VER LA INFORMACION DEL DORSO DE LA PAGINA ANTERIOR.

Casilla **1550**: Saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año.
 Si el importe de esta casilla es positivo, traslade este valor a la casilla **720** de la página 7.
 Si el importe de esta casilla es negativo, traslade este valor a la casilla **1281** de la página 12. Importe a compensar en los cuatro ejercicios siguientes.

Casilla **1551**: Saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año.
 Si el importe de esta casilla es positivo, traslade este valor a la casilla **740** de la página 7.
 Si el importe de esta casilla es negativo, traslade este valor a la casilla **1284** de la página 12. Importe a compensar en los cuatro ejercicios siguientes.

PAGINA 13 200-A	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el THA) 2006 TRIBUTACION CONJUNTA AL ESTADO Y A DIPUTACIONES FORALES / COMUNIDAD DE NAVARRA GRUPOS MERCANTILES. ART. 42 CODIGO DE COMERCIO. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	SELLO Y FIRMA															
NIF	Nombre o Razón Social																
TRIBUTACION CONJUNTA																	
A LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA Y A LAS RESTANTES DIPUTACIONES FORALES, NAVARRA Y/O ESTADO																	
Volumen total de las operaciones realizadas por la Entidad en el ejercicio (incluidas las operaciones realizadas en el extranjero) <table style="float: right; margin-left: 20px;"> <tr><td style="width: 40px;">674</td><td style="width: 40px;">675</td></tr> </table>			674	675													
674	675																
Volumen de las operaciones realizadas en el extranjero durante el ejercicio																	
Volumen de las operaciones realizadas en:																	
Territorio de Régimen Común	676																
Territorio Histórico de Alava	677																
Territorio Histórico de Bizkaia	678																
Territorio Histórico de Gipuzkoa	679																
Territorio de la Comunidad Foral de Navarra	680																
Cálculo de las proporciones de tributación a cada una de las administraciones: En el porcentaje del volumen de operaciones, consignar un máximo de dos decimales.																	
Administración del Estado	$\frac{676}{674 + 675} \times 100$	1600															
Diputación Foral de Alava	$\frac{677}{674 + 675} \times 100$	1601															
Diputación Foral de Bizkaia	$\frac{678}{674 + 675} \times 100$	1602															
Diputación Foral de Gipuzkoa	$\frac{679}{674 + 675} \times 100$	1603															
Comunidad Foral de Navarra	$\frac{680}{674 + 675} \times 100$	1604															
Importe neto de la cifra de negocios del conjunto de las entidades del grupo <table style="float: right; margin-left: 20px;"> <tr><td style="width: 40px;">1610</td></tr> </table>			1610														
1610																	
GRUPOS MERCANTILES. ART. 42 CODIGO DE COMERCIO																	
COMUNICACION DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS																	
NIF de las entidades del grupo ⁽¹⁾ <table style="float: right; margin-left: 20px;"> <tr><td style="width: 40px;">1611</td><td style="width: 40px;">1612</td><td style="width: 40px;">1613</td></tr> <tr><td>1614</td><td>1615</td><td>1616</td></tr> <tr><td>1617</td><td>1618</td><td>1619</td></tr> <tr><td>1620</td><td>1621</td><td>1622</td></tr> <tr><td>1623</td><td>1624</td><td>1625</td></tr> </table>			1611	1612	1613	1614	1615	1616	1617	1618	1619	1620	1621	1622	1623	1624	1625
1611	1612	1613															
1614	1615	1616															
1617	1618	1619															
1620	1621	1622															
1623	1624	1625															
(1) En el supuesto de tener que consignar más entidades de las previstas en este documento, adjunte cuantas copias del mismo sean necesarias.																	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 1


Identificación de la entidad declarante
Se deberán adherir las etiquetas identificativas que, a los efectos, facilita el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, en el espacio reservado a tal fin.

Actividades desarrolladas
Se indicarán las actividades desarrolladas por la entidad (hasta tres, como máximo), consignando el respectivo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, diferenciando como principal la actividad que suponga mayor volumen de ingresos totales en el período.

Regímenes fiscales especiales y caracteres de la declaración
Se deberá indicar el régimen fiscal especial en el que se encuentre la entidad declarante, marcando con una "X" en la casilla correspondiente al mismo. Asimismo, se deberá indicar, en su caso, las incidencias de la entidad con respecto a alguno de los caracteres de la declaración que se recogen en el cuadro. Principalmente:
- Si se trata de una entidad en régimen de grupo fiscal, sea ésta dominante o dominada, se deberá indicar el número de grupo al que pertenece la misma, en la clave [021], recogida a los efectos. Asimismo se señalará en la casilla respectiva el carácter de sociedad dominante o dependiente que corresponda a la entidad.
- En el supuesto de que la entidad tenga el carácter de "pequeña empresa" o "mediana empresa", según lo establecido en el artículo 49, puntos 1 y 2, de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades, se señalará la clave correspondiente ([022] o [023]) a la clasificación de la entidad. Asimismo, se marcará con una "X" en la casilla [031] en caso de que la entidad tenga la consideración de "gran empresa".

Declaración complementaria
Se marcará con una "X" la clave de declaración complementaria siempre que, por el mismo período impositivo, se hubiera presentado con anterioridad otra u otras declaraciones de este impuesto y la nueva declaración tenga por objeto incluir nuevos datos que en la originaria fueron omitidos. Por consiguiente, esta última habrá de incluir la totalidad de los datos solicitados en el modelo, incorporando los que son objeto de nueva declaración además de aquellos que se incluyeron en la originaria y, en su caso, en sucesivas declaraciones.

Firmas de la representación legal
La declaración deberá ser fechada y firmada por apoderados/as de la entidad, en número y capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
Ospide, Euzkadi 10
48900 Leizaola

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES
(establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el THA)

AÑO 2006

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

MODELO 200-A

NORMAS DE APLICACION GENERAL AL IMPRESO

- Deberán realizar y presentar la declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades, en este modelo de impreso, aquellas entidades con normativa del Territorio Histórico de Álava, excepto cuando se trate de:
 - Entidades financieras.
 - Entidades aseguradoras.

Aquellas entidades a las que sea de aplicación alguna normativa diferente a la del Territorio Histórico de Álava (Territorio común, Bizkaia, Gipuzkoa o Navarra) no podrán presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades en este impreso.
- El impreso deberá ser cumplimentado con letra clara y legible rellenándose todos y cada uno de los datos que correspondan a la entidad, con especial incidencia en aquellos que tratan de la identificación, número de cuenta de devolución, en su caso, y las firmas de la representación autorizada para ello. Debe tener en cuenta que, en caso de que resulte **cuota a devolver**, debe facilitar un **número de cuenta**.
- La declaración deberá presentarse por duplicado, quedando en poder de la Diputación un ejemplar y devolviendo el segundo a la sociedad en el momento de la presentación.
- Plazo de presentación (art. 129, NF 24/1996):
 - La declaración se presentará en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.
- Todas y cada una de las hojas del impreso que hayan sido rellenadas, deberán estar firmadas, por lo menos, por una de las personas representantes legales de la entidad, debiendo figurar en ellas el sello de la misma.
- En aras de una mayor confidencialidad, todas aquellas declaraciones que se presenten a través de entidades financieras, podrán ir en el sobre adjunto habilitado para ello, mostrando exclusivamente el documento de ingreso.
- Las entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades deberán presentar en su caso, conjuntamente con su autodeclaración, la información especificada en los siguientes artículos:
 - Art. 3.2 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos al mecenazgo (DF 60/2004).
 - Art. 3 del DF 72/2004 que determina las actividades o programas prioritarios de mecenazgo a los efectos de la NF 16/2004 de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos e Incentivos fiscales al Mecenazgo.
 - Art. 6 bis del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (DF 60/2002).
- Asimismo, podrán adjuntar a esta autodeclaración, en hojas aparte a este impreso, datos justificativos de cualquier otro hecho de trascendencia fiscal que se considere reseñable a los efectos de la liquidación del impuesto.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la Norma Foral Tributaria del Territorio Histórico de Álava, los Servicios competentes de esta Administración Tributaria pueden recabar declaraciones, la ampliación de éstas y la justificación de los antecedentes consignados en las mismas, así como la subsanación de los defectos advertidos, en cuanto fuere necesaria para la liquidación del tributo y su comprobación.

MUY IMPORTANTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades:
"Los sujetos pasivos, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda correspondiente e ingresarla en el lugar y en la forma determinados por el Diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos".

PAGINA "DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION"

Esta página deberá ser rellenada, en su caso, con todos los datos que correspondan a la entidad, siempre que el resultado de la liquidación sea positivo o a devolver, y se incorporará a las demás páginas del impreso. No será obligatoria su presentación si el resultado de la liquidación es nulo, es decir, resultado cero (0).

Declaración con derecho a devolución
En el caso de resultar cuota a devolver se deberán rellenar todos y cada uno de los dígitos (20) reservados para indicar el código cuenta cliente.
Si se quisiera renunciar a dicha devolución, esta circunstancia se deberá hacer constar marcando con una "X" la clave correspondiente, [045], reservada para ello a todos los efectos.

Declaración con resultado "a ingresar"
En el caso de resultar cuota a ingresar, este ingreso se deberá hacer simultáneamente a la entrega de la declaración, en la entidad financiera colaboradora que corresponda.

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 3

Esta página será cumplimentada, en todo caso y exclusivamente, por AGROPACIONES DE INTERÉS ECONOMICO ESPAÑOLAS Y EUROPEAS Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

A.- Carácter de la entidad declarante

Marcar una X en el recuadro que corresponda, dependiendo de qué tipo de entidad se trate (artículos 55, 56 y 58 de la Norma Foral 24/1996).

B.- Porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios

En la casilla [2162] la entidad declarante deberá consignar el porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios que corresponda a los socios de la entidad o a las personas que ostenten los derechos económicos inherentes a la cualidad de socios que tengan la naturaleza de sujetos pasivos por obligación personal de contribuir en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto sobre Sociedades.

En el supuesto de que la entidad declarante sea una Agrupación de Interés Económico Española, el porcentaje de imputación será el que corresponda a los socios residentes en territorio español.

En el supuesto de Unión Temporal de Empresas inscrita en el registro especial correspondiente, el porcentaje de imputación será el que corresponda a las empresas miembros residentes en territorio español.

Si la entidad declarante es una Agrupación Europea de Interés Económico, no deberá cumplimentar esta casilla.

El porcentaje que se determine para la imputación será el que resulte de la proporción establecida en los estatutos sociales y, en su defecto, de acuerdo con la participación en el capital social de las personas que deban soportar la imputación, atendiendo a la cualidad de sujeción por obligación personal o de residencia en territorio español el último día del período impositivo de la entidad transparente declarante.

El porcentaje de imputación, cuando no sea un número entero, se expresará con dos decimales.

C.- Modelo de información (artículo 40 RIS del TH de Alava)

1. Resultado contable: se consignará el resultado contable obtenido en el período impositivo objeto de declaración.
 2. Base imponible: se indicará el importe de la base imponible del período impositivo objeto de declaración.
 - 3 a 8. Datos sobre deducciones, bonificaciones, retenciones e ingresos a cuenta.
- En el supuesto de que la base imponible recogida en la casilla [2162] haya resultado positiva, la entidad incluirá en sus claves correspondientes, en concepto de base de cálculo, las deducciones y bonificaciones en la cuota con origen en el período impositivo objeto de declaración.
- Independientemente de que el importe de la base imponible de la entidad haya resultado con signo positivo o negativo, ésta incluirá en su casilla correspondiente las retenciones e ingresos a cuenta que le hayan sido practicados en ese mismo período.
9. Dividendos y participaciones en beneficios con cargo a reservas: la información a cumplimentar en este apartado, cuando se hayan dado los supuestos para ello en el período impositivo objeto de la declaración (reparo de dividendos y participaciones en beneficios de la entidad declarante), se realizará distinguiendo los que provengan de ejercicios en los que la entidad hubiera estado sometida al régimen especial de los que provengan de ejercicios en los que no hubiera sido de aplicación dicho régimen a la entidad declarante.

D.- Relación de socios, existentes a la fecha de cierre del período impositivo, en orden decreciente de grado de participación, con sus datos identificativos y grado de participación en dicha fecha

En este apartado la entidad declarante debe relacionar a los socios o personas que ostenten los derechos económicos inherentes a la cualidad de socios.

Columna F/U: se consignará una F si es una persona física y una J si se trata de persona jurídica.

Columna R/X: se consignará una R en el caso de que el socio sea residente en territorio español y una X si el socio no es residente en territorio español.

Columna Código Provincial: en aquellos casos de socios no residentes en territorio español, se consignará el código 99.

Columna base imponible imputada: la entidad declarante deberá concretar, en todo caso, la base imponible tanto positiva como negativa objeto de imputación a cada relacionado, de acuerdo con el porcentaje de participación consignado en la columna "% Partic".

Columna % Partic. Se especificará el porcentaje de participación que corresponda a cada uno de los relacionados, de acuerdo con la proporción establecida en los estatutos sociales y, en su defecto, de acuerdo con su participación en el capital social.

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 2

A.- Relación de Administradores

En este apartado se relacionarán, con indicación de todos los datos exigidos, las personas físicas o jurídicas que ostenten cargos que supongan la dirección, administración o control de la Entidad.

Columna F/U. Se consignará una F, si es una persona física, o una J si se trata de una persona jurídica.

B y C.- Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del período declarado

Deberán figurar los datos que se solicitan relativos a todas aquellas entidades en las que la entidad declarante tenga una participación superior al 5 por 100 del capital (1 por 100 en el caso de sociedades participadas cuyos valores coticen en un mercado secundario organizado), y de aquellas personas o entidades que posean una participación en la entidad declarante superior al 5 por 100 del capital (1 por 100 en el caso de sociedades declarantes cuyos valores coticen en un mercado secundario organizado).

En el supuesto de que la entidad declarante no participe en ninguna otra entidad en porcentaje superior a los indicados (5% o 1%), o bien, que ninguna otra persona o entidad tenga una participación en la declarante que supere dichos límites, se deberá indicar con una "x" en la casilla reservada a tal efecto (claves [2029] y/o [2030]).

Columna F/U. Se consignará una F, si es una persona física, o una J, si se trata de una persona jurídica.

Columna R/X. Se consignará una R si el socio o entidad participada es residente en territorio español, o una X si se trata de un no residente.

D.- Relación de establecimientos

Se detallarán los establecimientos donde la entidad realiza su actividad.

Columna "tipo de establecimiento". Se indicará si los locales son propios (PP), arrendados (AR) o cedidos (CE). En estos dos últimos casos, se indicarán los datos solicitados sobre la parte arrendadora o cedente, así como el importe anual (excluido IVA) en caso de arrendamiento.

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 5

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Se consignarán los saldos de las cuentas y grupos de cuentas, del Debe y del Haber de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, que se indican, tal y como se deduzcan de los registros contables del sujeto pasivo al cierre del ejercicio económico.

Resultados por enajenación

Si ha indicado en las casillas [32], [324], [413] y/o [414] algún resultado por enajenación de inmovilizado y/o cartera de valores, deberá cumplimentar en este apartado, los valores correspondientes de transmisión, valor neto contable y el resultado obtenido correspondiente a dicha enajenación.

En el caso de resultar pérdida deberá indicar dicho extremo con el signo menos (-) delante de la cantidad correspondiente.

Distribución de Resultados

En este apartado se consignará en las claves [451] a [467] la información relativa a la distribución de resultados por la Junta General de Accionistas u órgano equivalente en el esquema que se incluye, tanto en lo relativo a la base de reparto como a la composición de la cantidad distribuida. Aquellas entidades con pérdidas sólo deben cumplimentar este apartado si distribuyen reservas.

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 4

Se consignarán los saldos de las cuentas y grupos de cuentas, tanto del Activo como del Pasivo, que se indican, tal como se deduzcan de los registros contables del sujeto pasivo al cierre del ejercicio económico.

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 7

Será cumplimentada exclusivamente por SOCIEDADES PATRIMONIALES (Capítulo VIII del Título VII de la NF 24/1996)

Rendimientos de actividades económicas

La determinación del rendimiento neto procedente de actividades económicas se realizará mediante la modalidad normal del régimen de estimación directa. En consecuencia, se aplicarán las normas del impuesto sobre Sociedades, las reglas generales del artículo 21 y las normas para la determinación del rendimiento neto en la modalidad normal del método de estimación directa establecidas en el artículo 23 de la NF 35/1996, de 16 de diciembre.

Para la determinación del rendimiento neto, se sumarán o restarán las ganancias y pérdidas derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad, cuantificadas conforme a lo previsto en la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades. Además, se aplicará lo dispuesto en la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades en el caso de los rendimientos netos de actividades económicas del artículo 21.7 de la NF 35/1996 y art. 14 del DF 11/2001. No serán de aplicación los porcentajes de integración establecidos en la NF 35/1996 cuando alguno de los socios de la sociedad patrimonial sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Rendimientos de capital inmobiliario. Inmuebles arrendados (art. 29, 31, 32, de la NF 35/1996 y art. 38, 39 y 40 del DF 11/2001).

- Importe del arrendamiento. Consigne el importe que por todos los conceptos reciba el arrendatario. El importe a integrar será inferior al 100% según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la NF 35/1996 y art. 40 del DF 11/2001; siempre que todos los socios de la sociedad patrimonial sean sujetos pasivos del impuesto.
- Amortización. Consigne las cantidades destinadas a la amortización eléctrica. Tratándose de inmuebles, la amortización no podrá exceder del resultado de aplicar el 3% sobre el coste de adquisición, sin incluir el valor del suelo.
- Otros gastos deducibles. Los necesarios para la obtención de los ingresos (tributos y recargos no estatales, conservación y reparación,...), a excepción de los repercutidos al inquilino.
- Rendimiento neto inmuebles arrendados. A consignar para cada columna la diferencia entre el importe del arrendamiento y los gastos deducibles. Traslade a la casilla [701] el sumatorio de las casillas [754], [759], [764] y [769].

Otros rendimientos netos de capital inmobiliario. Consigne el importe correspondiente a otros rendimientos procedentes de la titularidad de bienes inmuebles urbanos o de defectos reales que recaigan sobre los mismos, según lo dispuesto en los art. 30, 31 y 32.2 de la NF 35/1996.

Rendimientos del capital mobiliario

Para el cálculo de los ingresos íntegros hay que tener en cuenta que se aplicarán los porcentajes de integración inferiores al 100% según lo dispuesto en el art. 38 de la NF 35/1996 y art. 45 y 46 del DF 11/2001. Sin embargo, no serán de aplicación estos porcentajes cuando alguno de los socios de la sociedad patrimonial sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

- Dividendos. Ingresos íntegros. Se consignará en la casilla [704] la suma de los importes íntegros percibidos.
- Dividendos. Ingresos a integrar. Cada uno de los ingresos cuya suma da lugar a la clave [704] se multiplicará por el coeficiente que corresponda (140%, 100% según lo dispuesto en el art. 34.2 de la NF 35/1996. La suma de estas cantidades se consignará en la casilla [705].
- Retornos cooperativos. Se consignarán los importes brutos obtenidos por la participación en cooperativas especialmente protegidas en la casilla [706], y los obtenidos de cooperativas protegidas en la casilla [707].
- Otros rendimientos de capital mobiliario. En esta casilla se incorporarán aquellos rendimientos que según lo establecido en el Título IV, Capítulo IV, Sección 3ª de la NF 35/1996 y el Título II, Capítulo III, Sección 2ª del DF 11/2001 son considerados rendimientos de capital mobiliario, pero que no han sido arrendados en este año.
- Gastos deducibles. Se consignará en los gastos considerados deducibles según lo dispuesto en el art. 40 NF 35/1996 y el art. 44 DF 11/2001.

Otros rendimientos a incluir en la base imponible general.

En la casilla [712] se recogerán otros importes que deban ser incluidos en la base imponible general, pudiendo éstos corresponder a rendimientos netos de trabajo, imputaciones de renta (transparencia fiscal, transparencia fiscal internacional, Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales).

Ganancias/pérdidas patrimoniales hasta un año. Antes de cumplimentar esta partida deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 14, incorporando a la casilla [720] el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año que aparece reflejado en la casilla [1550] de la página 14.

Compensación del saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año. Se podrá compensar únicamente con el saldo positivo de ganancias y pérdidas del mismo tipo del ejercicio actual. Esta compensación deberá efectuarse en la cuantía máxima.

Base imponible general gravada y cuota íntegra general.

- Compensación de bases imponibles negativas (de ejercicios en que la entidad no ha estado sometida al régimen de sociedad patrimonial) (casilla [721]). Antes de cumplimentar esta casilla deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 14, incorporando a la casilla [740] el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año que aparece reflejado en la casilla [1551] de la página 14. La compensación de bases imponibles negativas generadas en períodos impositivos sometidos a diferentes regímenes fiscales en el Impuesto sobre Sociedades será voluntaria en todo caso para la entidad, pudiendo decidir la cuantía de la compensación a practicar en cada ejercicio y la parte de la base imponible, general o especial, a la que quiere aplicar la compensación. En este caso, se podrán compensar las bases imponibles negativas generadas en los cuatro ejercicios anteriores.

Sin embargo, las sociedades transparentes que pasen a tributar por el régimen especial de sociedades patrimoniales, podrán compensar las bases imponibles negativas pendientes de compensar dentro del plazo que restase a la sociedad transparente, y en las condiciones establecidas en el artículo 24 de la NF 24/1996, de 5 de Julio, del Impuesto sobre Sociedades, con la parte general o especial de la base imponible positiva de la sociedad patrimonial, a opción de esta D1ª 1ª 5 de la NF 8/2003.

- Compensación de bases imponibles negativas (de ejercicios 2003 a 2005 (de ejercicios en que la entidad si ha estado sometida al régimen de sociedad patrimonial) (casilla [722]). Estas bases negativas se podrán compensar únicamente con el saldo positivo de la base imponible general y deberá hacerse hasta la cuantía máxima (ver página 12, cuadro a).

Ganancias/pérdidas patrimoniales de más de un año

Antes de cumplimentar esta casilla deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 14, incorporando a la casilla [740] el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año que aparece reflejado en la casilla [1551] de la página 14.

Compensación de bases imponibles negativas (de ejercicios en que la entidad no ha estado sometida al régimen de sociedad patrimonial) (casilla [741]). Para cumplimentar esta casilla se considerarán las instrucciones especificadas para la casilla [731].

Compensación del saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año. Se podrá compensar únicamente con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas de sociedad patrimonial (casilla [742]). Se podrá compensar únicamente con el saldo positivo (ver página 12, cuadro a).

Las bases imponibles y saldos negativos de ejercicios anteriores sólo se compensarán si el concepto previo a ser compensado correspondiente es positivo, y como máximo, hasta la cuantía de éste.

TOTAL CUOTA INTEGRAL

Consigne la suma de las casillas [734] y [744] en la casilla [749] y traslade el resultado obtenido a la clave [562] de la página 8 de liquidación.

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 6

Esta página será cumplimentada por entidades que NO TENGAN LA CONSIDERACION DE SOCIEDADES PATRIMONIALES

Resultado contable

En la casilla [500] se consignará, como resultado del ejercicio, la cantidad que figura en la clave [329] de la página 5 del impreso, en el caso de haber beneficio, o en la clave [419] de dicha página, en el caso de haber pérdidas; y siempre, en este último caso, con signo negativo.

Correcciones al resultado contable

Las claves que integran el apartado "Correcciones al resultado contable", tienen como objeto calcular la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en el régimen de estimación directa, corrigiendo, mediante la aplicación de los preceptos establecidos en la Norma Foral 24/1996, regulatoria del impuesto, el resultado contable, todo ello por aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 de dicha Norma Foral. A título orientativo, se exponen los diversos preceptos legales que originan la cumplimentación de estas correcciones:

- Agrupaciones de Interés Económico y Uniones Temporales de Empresas (casillas [501] y [502]), artículos 55, 56 y 58 de la NF 24/1996.
- Amortización libre y acelerada (casillas [503] y [504]), artículos 11.4, 50.1.2 y 3 de la NF 24/1996, artículo 26.3 de la NF 16/1997, así como otras normas que reconozcan el beneficio fiscal de la amortización libre y acelerada con anterioridad a 1 de enero de 1986 (NF 9/1980).
- Operaciones de arrendamiento financiero (casillas [505] y [506]), artículo 116 y D16ª de la NF 24/1996.
- Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (casillas [507] y [508]), artículos 12, 13, 51 y DT12ª NF 24/1996.
- Impuesto sobre Sociedades (casillas [509] y [510]), artículo 14.1b) de la NF 24/1996.
- Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente (casilla [511]), artículo 14.1 de la NF 24/1996.
- Aplicación del valor normal de mercado (casillas [512] y [513]), artículos 15.2, 3, 4, 5, 6 y 7; 17.1 y 18 NF 24/1996.
- Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria (casilla [514]), NF 5/2002.
- Reintegración de beneficios extraordinarios (casillas [516] y [517]), artículo 22 de la NF 24/1996 y DT1ª NF 5/2002.
- Gastos e ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal (casillas [518] y [519]), artículo 20.2, 3, 5 y 6 de la NF 24/1996.
- Operaciones a plazo o con precio aplazado (casillas [520] y [521]), artículo 20.4 de la NF 24/1996.
- Subcapitalización (casilla [522]), artículo 21 de la NF 24/1996.
- Aportaciones y colaboración para entidades NF 16/2004 (casillas [523] y [524]), Título Segundo y Tercero de la NF 16/2004.
- Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos (casillas [525] y [526]), Título Segundo de la NF 16/2004.
- Régimen fiscal de las entidades parcialmente eventuales (casilla [527] y [528]), Capítulo XVI del Título VIII de la NF 24/1996.
- Transparencia fiscal intracomunitaria (casillas [529] y [530]), artículo 115 de la NF 24/1996.
- Valoración bienes y derechos operaciones. Capítulo X, Título VIII NF 24/1996 (casillas [531] y [532]).
- Régimen fiscal de las entidades de tenencia de valores extranjeros (casilla [533]), Capítulo VIII de la NF 24/1996.
- Exención por doble imposición internacional (casilla [535]), artículo 19 de la NF 24/1996.
- Reducción por factor de agotamiento (casillas [534] y [535]), artículos 106 a 112 de la NF 24/1996.
- Cooperativas: 50% dotación al FRO (casilla [537]), artículo 16.2 de la NF 16/1997.
- Imputación de empresas en el extranjero (casillas [545] y [546]), artículo 22 bis de la NF 24/1996.
- Otras correcciones (casillas [539] y [539]). - Se recogerán todos aquellos otros importes que correspondan a correcciones al resultado contable que no sean susceptibles de incluirse en las claves que respondan a correcciones específicas expuestas en la relación anterior. En el caso de consignar importes en estas claves, se deberán detallar en el espacio reservado en este cuadro a los efectos.

Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores (art. 24 de la NF 24/1996)

Las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores sólo se compensarán si la base imponible previa (casilla [540]) es positiva, y como máximo, hasta la cuantía de ésta. En el supuesto de tener bases imponibles negativas de ejercicios anteriores que se compensen en este ejercicio, o bien queden pendientes de compensación, se deberá rellenar el cuadro correspondiente de compensación de pérdidas (página 12 del impreso).

Base liquidable

El importe de la base liquidable puede ser positivo o nulo (0). Si es positivo se deberá reflejar la cuantía que corresponde, a la que se aplicará el tipo de gravamen correspondiente para el cálculo de la cuota íntegra. Si este importe es nulo, se reflejará indicando un cero (0). En este último caso, en las casillas correspondientes a Cuota íntegra, Cuota líquida y Cuota efectiva, se rellenará el dato cero (0), pasando a cumplimentar, en su caso, las casillas correspondientes a Retenciones e ingresos a cuenta y siguientes.

Tipo de gravamen

El tipo de gravamen a aplicar vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 29 de la NF 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades. - Pequeñas empresas (casillas [551], [552], [553] y [554]) - Estas claves las cumplimentarán exclusivamente las sociedades que cumplan los requisitos del artículo 49.1 de la NF 24/1996 para ser consideradas pequeñas empresas.

En la casilla [551] se hará constar la parte de base liquidable comprendida entre 0 y 100.000,00 - euros, y en la casilla [553] el resto de la base liquidable, en caso de que supere dicha cifra.

Cuando el período impositivo tenga una duración inferior al año, se consignará en la casilla [551] la resultante de aplicar a 100.000,00 euros la cifra que se hallen el número de días del período impositivo entre 365 días, o la base imponible del período impositivo cuando éste fuere inferior.

En las casillas [552] y [554] se hará constar los tipos de gravamen aplicables a pequeñas empresas.

- En el caso de resto de sociedades, el tipo de gravamen se consignará en la casilla [555].

Cuota íntegra

Se deberá aplicar el tipo de gravamen a la base liquidable positiva del impuesto.

Si la entidad declarante es una Agrupación Europea de Interés Económico, no deberá cumplimentar esta casilla.

El resultado obtenido se trasladará a la clave [562] de la página 6 de liquidación del Impreso.

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 9

Cuadro de deducción por inversiones y creación de empleo

En este cuadro, la columna "límite" expresa con carácter general, para cada año o modalidad de deducción, el porcentaje límite que, en las condiciones legalmente establecidas, opera sobre la cuota líquida del ejercicio 2006.

En el caso de sociedades patrimoniales, los límites se aplicarán sobre la cuota íntegra que se corresponda con la parte de base imponible general integrada por los rendimientos de las actividades económicas.

La columna "último año" señala con carácter general, el último ejercicio en el que se puede aplicar la deducción, salvo que la misma pueda diferirse hasta el primer ejercicio en el que, dentro del período de prescripción, se produzcan resultados económicos.

En el caso de sociedades patrimoniales, sin embargo, se deberá tener en cuenta que las deducciones no aplicadas por insuficiencia de cuota íntegra podrán aplicarse respetando igual límite en las declaraciones de los períodos impositivos que concluyan en los cinco años inmediatos y sucesivos (2001-2005). Las rentas de dividendos y ganancias de valores (rentas de dividendos y ganancias de valores) y la suma de los cinco años inmediatos y sucesivos del período de prescripción anterior (último del ejercicio y, en su caso, la vez, la de su hijo) se asignará al contribuyente como "partiente de aplicación" en la declaración del ejercicio inmediato anterior.

Deducciones con límite conjunto sobre cuota

- De ejercicio actual, 2006.
Se indicará, en estas casillas, con carácter general, el importe de deducciones que correspondan a inversiones en aplicación de lo establecido en la Norma Foral 2/4/1996 (artículos 37, 37 bis, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59), en el artículo 12.2 de la NF 17/1997, sobre medidas fiscales relacionadas con la agricultura y en la DA.14 de la NF 16/2004 de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.
Estas deducciones tendrán un límite de aplicación sobre la cuota líquida del 45% de la misma.
Suma de deducciones con límite, ejercicio 2006: clave 934 de esta página 9 = clave 1190 de la página 10.

Podrán aplicarse aquellos saldos que estén pendientes de aplicación, de deducciones de ejercicios anteriores al actual, y cuyo plazo no haya perdido vigencia en este período impositivo declarado.
En la aplicación de estas deducciones de ejercicios anteriores se deberán respetar los límites sobre la cuota que tenían en cada ejercicio según modalidades de deducción.

Deducciones sin límite sobre la cuota

Podrán incluirse en estas casillas las cantidades pendientes de aplicación de deducciones por creación de empleo de ejercicios anteriores al actual, y cuyo plazo no haya perdido vigencia en este período impositivo declarado, así como las deducciones sin límite de cuota que puedan corresponder a este ejercicio 2006 en aplicación de lo establecido en los artículos 40, 44 y 45 de la NF 24/1996.

Suma de deducciones sin límite, ejercicio 2006: clave 988 de esta página 9 = clave 1170 de la página 10.

En la aplicación de estas deducciones por inversiones y creación de empleo se seguirá el siguiente orden:

- 1º.- Se aplicarán las deducciones de ejercicios anteriores con límite de cuota, respetando sus límites respectivos.
2º.- A continuación se aplicarán las deducciones del ejercicio actual con un límite conjunto de cuota del 45%.
3º.- Por último, se aplicarán las deducciones de ejercicios anteriores.
4º.- Por último, se aplicarán las deducciones sin límite de cuota del ejercicio actual.

Deducciones por doble imposición

- 1. Deducciones por doble imposición interna
1.a) Sociedades patrimoniales. Deducción por doble imposición de dividendos y/o retornos cooperativos (art. 81 NF 35/1998, del IRPF).
En el supuesto de haberse declarado rendimientos obtenidos por la participación en fondos propios de cualquier entidad o retornos cooperativos y si se ha imputado dichos rendimientos en la parte de la base imponible de estas sociedades se podrán deducir los siguientes porcentajes:
- 40% con carácter general.
- 25% cuando la integración del rendimiento se haya multiplicado por el 125%.
- 0% en el caso de cooperativas protegidas.
- 5% en el caso de cooperativas especialmente protegidas.
La base de esta deducción estará constituida por el importe íntegro percibido.
Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota podrán practicarse en los cuatro años inmediatos y sucesivos.
1.b) Resto de sociedades. Dividendos y plusvalías de fuente interna (art. 33 NF 24/1996).
Las rentas que provengan de dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes en España darán derecho a una deducción del 50% de la cuota que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos o participaciones en beneficios.
La deducción será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de entidades participadas, directa o indirectamente en, al menos, el 50% de su capital o cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de entidades participadas, directa o indirectamente en, al menos, el 25% de su capital o cuando se mantenga durante el tiempo que sea necesario para computar un año. La deducción también será del 100% respecto de los beneficios percibidos de mutuas de seguros generales, entidades de previsión social, sociedades de garantía recíproca y asociaciones.
Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse en los períodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos.

2. Deducciones por doble imposición internacional

- 2.a) Sociedades patrimoniales (art. 82 NF 35/1998, del IRPF).
Cuando en la parte del contribuyente figuren rendimientos o ganancias patrimoniales obtenidos y gravados en el extranjero se deducirán la menor de las cantidades siguientes:
a) El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero por razón de gravamen similar a este impuesto sobre dichos rendimientos o ganancias patrimoniales.
b) El resultado de aplicar a la renta obtenida en el extranjero el tipo medio de gravamen, general o especial, en función de la parte de la base liquidable, general o especial, en que se haya integrado esa renta.
2.b) Resto de sociedades (art. 34 NF 24/1996).
Cuando en la base imponible del sujeto pasivo se integren rentas obtenidas y gravadas en el extranjero se deducirán la menor de las dos cantidades siguientes:
a) El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero por razón de gravamen de naturaleza idéntica o análoga a este impuesto.
b) El importe de la cuota íntegra que correspondiera pagar por las mencionadas rentas si se hubieran obtenido en territorio español por entidades sometidas a la normativa tributaria del Territorio Histórico de Alava.
Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse en los períodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos.

Sociedades transgentes que hayan pasado a tributar por el régimen especial de sociedades patrimoniales: las deducciones para evitar la doble imposición que se hubieran aplicado en los períodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos (DT 1.6 de la NF 8/2003).

SOCIEDADES PATRIMONIALES

Art. 78.3 NF 35/1998 del IRPF.- Deducción por inversiones y por otras actividades.
Las deducciones no aplicadas por insuficiencia de cuota íntegra podrán aplicarse respetando igual límite en las declaraciones de los períodos impositivos que concluyan en los cinco años inmediatos y sucesivos (en este período podrán aplicarse deducciones generadas en los ejercicios 2001 a 2005).

RESTO DE SOCIEDADES

Art. 46.2 NF 24/1996 de IS.- Normas comunes a las deducciones previstas en los capítulos IV, V y VI del Título VII.
Las deducciones no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán aplicarse respetando igual límite en las declaraciones de los períodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos.

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 8

SOCIEDADES PATRIMONIALES

Deducción por inversiones en actividades económicas. Deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 9.
Deducción con límite de cuota: incorpore a la casilla 790 el importe reflejado en la casilla 934 de la página 9.
Deducción sin límite de cuota: consigne en la casilla 791 el valor reflejado en la casilla 988 de la página 9.

Deducciones por actividades de mecenazgo. Consigne en la casilla 792 las deducciones previstas en la NF 16/2004 reguladora del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo según lo establecido en el artículo 80 de la NF 35/1998, de 16 de diciembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La base de esta deducción no podrá exceder del 30% de la base imponible.

Deducciones por doble imposición. Deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 9.
De dividendos y/o retornos cooperativos: incorpore a la casilla 793 la suma de los importes de las casillas 1202 y 1205 de la página 9.
Doble imposición internacional: consigne en la casilla 794 el valor de la casilla 1244 de la página 9.

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla. Consigne en la casilla 795 la deducción que proceda (art. 83 NF 35/1998).

RESTO DE SOCIEDADES

Cooperativas especialmente protegidas (art. 27 NF 16/1997).- Bonificación del 50% de la cuota íntegra.
Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla: según lo dispuesto en el art. 35 NF 24/1996.
Por actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos locales: según lo establecido en el art. 36 NF 24/1996.
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas: según lo dispuesto en el art. 122 ter. NF 24/1996.

Deducciones por doble imposición. Antes de cumplimentar estas casillas, deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 9.
Deducciones por doble imposición interna: casilla 573 = casillas 1236 + 1238 + 1239 + 1241 de la página 9.
Deducciones por doble imposición internacional: consigne en la casilla 574 la suma de las casillas 1236 + 1239 de la página 9.

Cuota líquida. Será el resultado de minorar la cuota íntegra en las deducciones por doble imposición y bonificaciones que pudieran corresponder en su caso. La cuota líquida así calculada deberá ser positiva o nula (0) (en ningún caso podrá ser negativa).

Deducciones por inversiones, autofinanciación, realización de determinadas actividades y creación de empleo
Antes de cumplimentar estas casillas, deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 9.
Deducción con límite de cuota: incorpore a la casilla 577 el importe reflejado en la casilla 938 de la página 9.
Deducción sin límite de cuota: consigne en la casilla 578 el valor reflejado en la casilla 988 de la página 9.

CASILLAS COMUNES PARA TODAS LAS SOCIEDADES

Cuota efectiva. La cuota efectiva en ningún caso podrá tener resultado negativo, siendo ésta cero (el las deducciones aplicadas absorben la totalidad de la cuota líquida), o bien positiva si las deducciones no consiguen minorar la totalidad de la misma.
- Sociedades patrimoniales: 579 = 582 - (790 + 791 + 792 + 793 + 794 + 795)
- Resto de sociedades: 579 = 574 - (577 + 578)

Deducción programa PREVER. Se harán constar las cantidades bonificadas según lo dispuesto en el art. 3 del DNUF 17/1997 (programa Prever para la modernización del parque de vehículos automóviles).

Porcentaje del volumen de operaciones en TH Alava. Si esta casilla 607 es inferior a 100%, deberá rellenar la página 13 del Impreso.
Pagos fraccionados y cuota imputada por AIEs y UTES. Se consignará el importe de los pagos fraccionados (casilla 608) y la cuota (casilla 607), correspondientes a una o varias sociedades de este tipo que le hayan sido imputados a la entidad declarante. En el caso de que la entidad declarante sea una Agrupación de Interés Económico Española consignará, en su caso, en estas claves los pagos fraccionados y la cuota imputada que no deban ser, a su vez, objeto de imputación a los socios residentes en territorio español.

Incremento por pérdida de beneficios de ejercicios anteriores / intereses de demora sobre dicho incremento
Antes de indicar en estas casillas 610 y 611 los importes correspondientes a deducciones o créditos fiscales disfrutados en ejercicios anteriores y que no son procedentes por haber incumplido alguno de los requisitos exigidos para su disfrute. Se deberá, asimismo, aplicar los correspondientes intereses de demora que pudieran corresponder desde la fecha de aplicación del beneficio fiscal no procedente hasta la fecha de ingreso de la presente declaración.

Importe ingreso/devolución en declaración anterior. En el supuesto de que la declaración que se presente tenga el carácter de complementaria respecto de otra declaración anterior correspondiente al mismo período impositivo, se reflejará el resultado de la anterior declaración precedido del signo menos (-) o más (+), según resultase en la declaración originaria una cantidad a ingresar o a devolver.

Recurso Cameral de la Cámara de Comercio e Industria de Alava (DNUF 3/1993 y art. 8 DNUF 2/1997)
Las sociedades que realicen actividades de comercio o industria deberán realizar un ingreso calculado sobre la cuota efectiva del impuesto sobre Sociedades (cuota líquida en territorio de Régimen Común) según el cuadro adjunto señalado.

Table with 3 columns: Tramos, Tipo aplicable (%), and Tipo aplicable (%). Rows include De 6.010,121,05 a 12,020,242,09 (0,45), De 12,020,242,10 a 18,030,363,13 (0,30), De 18,030,363,14 a 24,040,484,18 (0,15), and Más de 24,040,484,18 (0,01).

Las entidades cuyo domicilio fiscal no esté adscrito en el TH de Alava, ingresarán la parte de recurso cameral que corresponda al volumen de operaciones realizado en este Territorio alavés.
Las entidades con domicilio fiscal en el TH de Alava, ingresarán la parte del recurso cameral que corresponda al volumen de operaciones realizado en este Territorio conjuntamente con el volumen de operaciones que correspondiera al Territorio común (art. 14.3 Ley 3/1993).
En el caso de tratarse de una declaración complementaria y haberse ingresado en la declaración originaria alguna cantidad por el concepto de recurso cameral, posteriormente, se hallará la diferencia entre ellas y se imputará a este importe en la casilla 612 del Impreso.

Recargo de prórroga / intereses de demora. Se aplicarán el correspondiente recargo de prórroga y/o interés de demora, en aquellos casos que quedan recogidos en la Norma Foral General Tributaria de Alava y en los términos que en su articulado se recogen (artículo 59).

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 11

Esta hoja del Impreso deberá ser rellena obligatoriamente en caso de haberse generado derecho a deducción por inversiones en activos fijos materiales nuevos (art. 37 NF 24/1996).

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 10

Deducciones con límite conjunto sobre la cuota del ejercicio actual

En este cuadro de deducciones por inversiones realizadas en el ejercicio se deberá indicar:

- La base de la deducción, teniendo en cuenta para su determinación lo dispuesto en la normativa aplicable referente a subvenciones y otros conceptos y
- los importes de las deducciones correspondientes, por cada modalidad de inversión señalada, según se recoge en los artículos 37, 37 bis, 38, 39, 41, 42, 43, 44 bis, 44 ter, 57, 59 y 60 de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades, en el artículo 12.2 de la NF 17/1997 sobre medidas fiscales relacionadas con la agricultura y en la DA 14 de la NF 16/2004 de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Estas deducciones tendrán un límite de aplicación sobre la cuota líquida del 45% de la misma.

En el caso de sociedades patrimoniales, los límites se aplicarán sobre la cuota íntegra que se corresponda con la parte de base imponible general integrada por los rendimientos de las actividades económicas.

En caso de haberse indicado en la casilla [ITE] alguna deducción por inversiones en activos fijos materiales nuevos, se deberá cumplimentar la página 11 del Impreso.

No será necesario, salvo requerimiento posterior para su comprobación, adjuntar los justificantes de las inversiones realizadas. No obstante, se podrá entregar una relación con las inversiones realizadas durante el ejercicio, en cuyo caso se deberá indicar el tipo de inversión, los datos del suministrador (NIF y Razón Social), la fecha de entrada en funcionamiento, el importe de la inversión, el porcentaje de deducción aplicable y la cuantía de dicha deducción.

Deducciones sin límite de cuota del ejercicio actual

Se indicarán las inversiones realizadas en el ejercicio en adquisición de valores de renta variable, teniendo en cuenta para su deducibilidad y en cuanto a los porcentajes aplicables, lo establecido en el artículo 40 de la NF 24/1996.

Igualmente se indicarán los datos que correspondan en aplicación de la deducción por gastos de formación profesional durante el ejercicio (art. 44 de la NF 24/1996).

Para la determinación de la deducción por creación de empleo en el ejercicio se estará a lo establecido en el artículo 45 de la NF 24/1996, teniendo en cuenta que los cálculos de promedios de plantilla se refieren a la plantilla total de la entidad.

SOCIEDADES PATRIMONIALES: sólo podrán aplicar las siguientes deducciones (art. 66.2 NF 24/1996):

- Art. 37.- Inversiones en activos fijos materiales nuevos.
- Art. 37 bis.- Inversiones para fomento de tecnologías de la información y comunicación.
- Art. 38.- Protección y difusión del Patrimonio Cultural, inversiones en producciones cinematográficas y edición de libros.
- Art. 41.- Realización de actividades de I+D y actividades de innovación tecnológica.
- Art. 42.- Actividades de conservación y mejora del medio ambiente.
- Art. 43.- Actividades de exportación.
- Art. 44.- Gastos de formación profesional.
- Art. 44 bis.- Aportaciones a Planes de Pensiones, EPSV y MPS.
- Art. 44 ter.- Inversiones y gastos en locales para 1º ciclo de educación infantil.
- Art. 45.- Creación de empleo.

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 13

Tributación conjunta a la Diputación Foral de Alava y a las restantes Diputaciones Forales, Comunidad de Navarra y/o Estado.

Este apartado del Impreso deberá ser rellenado obligatoriamente por aquellas entidades que no tributen exclusivamente en la Diputación Foral de Alava (si casilla [801] de la página 8 ≠ 100%).

La tributación conjunta al Estado y a las Administraciones Forales del País Vasco y/o Comunidad Foral de Navarra se encuentra regulada por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concuerdo Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y por la Ley 28/1980, de 26 de diciembre, por la que aprueba el Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra (Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y Ley Orgánica 10/2003, de 15 julio, como complementaria de la Ley 25/2003).

Grupos mercantiles, art. 42 del Código de Comercio.

Cuando la entidad declarante forme parte de un grupo mercantil de acuerdo con el art. 42 del Código de Comercio (por lo cual deberá haber marcado una x en la clave [38] de la página 1 de este modelo), cumplimentará obligatoriamente los datos que se solicitan en este apartado.

De acuerdo con lo anterior, este apartado resultará obligatorio, en cualquier caso, para las entidades componentes de un grupo fiscal, dado que deberán detallar todas las entidades del grupo mercantil, por tanto, incluidas o no en el grupo fiscal.

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 12

COMPENSACION DE PERDIDAS

a) Sociedades patrimoniales

- Base imponible general negativa, ejercicio 2006 (art. 64 NF 35/1998, del IRPF). - Traslade a las casillas [127] y [128], el importe asignado en la casilla [78] de la página 7, si éste importe es positivo.

Este importe negativo podrá ser compensado con los importes de las bases imponibles generales positivas que se obtengan en los ejercicios siguientes. La compensación deberá efectuarse en la cuantía máxima que permita cada uno de los ejercicios siguientes y se deberá practicar fuera del plazo de cuatro años referido, mediante la acumulación a bases liquidables generales negativas de años posteriores.

- Saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales, ejercicio 2006.

- Hasta 1 año (art. 57 NF 35/1998, del IRPF). - Antes de cumplimentar las casillas [129] y [130], deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 14, incorporando a ellas, el saldo negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año que aparece reflejado en la casilla [150] de esa página 14.

- Más de 1 año (art. 58 NF 35/1998, del IRPF). - Antes de cumplimentar las casillas [129] y [130], deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 14, incorporando a ellas, el saldo negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año que aparece reflejado en la casilla [151] de esa página 14.

Estos importes negativos podrán compensarse, en los cuatro años siguientes, con ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes al mismo concepto. La compensación deberá efectuarse en la cuantía máxima que permita cada ejercicio siguiente y sin que pueda practicarse fuera del plazo de cuatro años referido, mediante la acumulación a pérdidas patrimoniales posteriores.

b) Todas las sociedades (art. 24 y la Disposición Transitoria 10ª de la NF 24/1996)

Este cuadro deberá ser rellenado obligatoriamente por todas aquellas entidades que compensen bases imponibles negativas o tengan cantidades pendientes de compensación de ejercicios anteriores, así como por aquellas entidades que hayan tenido base imponible negativa en este ejercicio. Para la correcta cumplimentación, se seguirán las siguientes indicaciones:

- Se consignará la base imponible negativa habida en cada ejercicio (solamente si existen cantidades pendientes de compensar, ya se compensen en este ejercicio o queden pendientes de compensación para próximos ejercicios).
- Se indicarán las cantidades ya compensadas en ejercicios anteriores, en su caso.
- Se hará constar la cantidad compensada en el ejercicio actual, en su caso.
- Se indicará, en su caso, la cantidad pendiente de compensación en próximos ejercicios, teniendo en cuenta que ésta será la diferencia entre las cantidades pendientes de compensación al inicio del mismo y la cantidad compensada en él.
- Indica el último año para compensar las cantidades que puedan quedar pendientes (en el caso de sociedades patrimoniales, ver (1)).
- La cantidad compensada en este ejercicio, casilla [137], coincidirá, tratándose de sociedades patrimoniales, con el sumatorio de las casillas [131] y [132] de la página 7 y, en el resto de sociedades, con el importe imputado en la clave [54] de la página 6 del Impreso.
- La casilla [136] será el sumatorio de cantidades pendientes de compensación para próximos ejercicios.

(1) En el caso de sociedades patrimoniales, la compensación de bases imponibles negativas generadas en períodos impositivos sometidos a diferentes regímenes fiscales en el Impuesto sobre Sociedades será voluntaria en todo caso para la entidad, pudiendo decidir la cuantía de la compensación a practicar en cada ejercicio y la parte de la base imponible a la que quiere aplicar la compensación. En este caso, se podrán compensar las bases imponibles negativas generadas en los cuatro ejercicios anteriores. Sin embargo, las sociedades transparentes que pasen a tributar por el régimen especial de sociedades patrimoniales, podrán compensar las bases imponibles negativas pendientes de compensar dentro del plazo que restase a la sociedad transparente, y en las condiciones establecidas en el artículo 24 de la NF 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades, con la parte general o especial de la base imponible positiva de la sociedad patrimonial, a opción de ésta (DT 1.5 de la NF 8/2003).

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 15

Relación de certificaciones de retenciones aportadas

En el caso de que la cuota del Impuesto resulte "a devolver" se deberán aportar, junto al Impreso, las certificaciones expedidas por las entidades retenedoras, respecto a las cantidades retenidas, ordenando dichas certificaciones, de acuerdo con el listado de esta página.

Transparencia fiscal internacional

Este apartado será cumplimentado, en todo caso y exclusivamente, por todas las entidades a quienes sea de aplicación el régimen de transparencia fiscal internacional regulado en el artículo 115 de la NF 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades. La entidad declarante deberá cumplimentar los siguientes datos relativos a cada entidad no residente respecto de la que haya incluido en su base imponible determinadas rentas positivas:

- Nombre o razón social.
- Domicilio social.
- Clave país: se consignará como clave país los tres dígitos correspondientes al país de residencia de la entidad extranjera, de acuerdo con las claves de países que figuran en el modelo 213 "Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no residentes", aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1992 (BOE de 31 de diciembre).
- Importe de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.
- Relación de administradores de la entidad no residente.

En la clave [1590] se consignará el importe total de la renta que se haya incluido en la base imponible por aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional.

[1590] = A + B + C

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 14

Esta página será cumplimentada exclusivamente por SOCIEDADES PATRIMONIALES (Capítulo VII del Título VII de la NF 24/1996) que hayan tenido una alteración en el patrimonio formado por elementos patrimoniales no afectos al ejercicio de actividades económicas

La normativa aplicable se contiene en los artículos 41 a 45, 47 y 56 a 58 de la NF 35/1998 del IRPF, y en el artículo 47 del DF 11/2001. Según lo dispuesto en el artículo 67.b de la NF 24/1996 del IS, en el cálculo del importe de las ganancias patrimoniales no resultará de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Decimosegunda de la NF 35/1998, de 16 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (ganancias patrimoniales derivadas de elementos adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994).

Valor de adquisición

- Se calculará de la siguiente forma:
1. Primer paso: se suman los siguientes importes:
 - Importe real de adquisición. Si la adquisición se ha realizado a título lucrativo, el importe real será el que resulte de las normas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - Coste de las inversiones y mejoras efectuadas en los bienes adquiridos.
 - Gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que hubiera pagado el adquirente.
 2. Segundo paso: al resultado de la suma anterior le restamos el siguiente importe:
 - Amortización. Cuando proceda, se restarán las amortizaciones reglamentariamente practicadas, computándose en todo caso, la amortización mínima.
- La amortización mínima solo debe computarse cuando se trate de bienes cedidos en arrendamiento y no en el caso de otros bienes que no admiten como gasto deducible la amortización.

Valor de adquisición actualizado

Después de calcular los componentes del valor de adquisición se actualizarán aplicando los coeficientes que se establezcan en la correspondiente Norma Real. Los coeficientes se aplicarán de la forma siguiente:

- Sobre el importe real de adquisición del año en que se haya pagado.
- Sobre las inversiones y mejoras, teniendo en cuenta el año en que se hayan pagado.
- Sobre los gastos y tributos inherentes a la adquisición, teniendo en cuenta el año en que se hayan pagado.
- Sobre las amortizaciones, teniendo en cuenta el año al que correspondan.

Cuando los elementos patrimoniales se hayan transmitido después de haber sido desafectados de una actividad económica, el coeficiente de actualización del valor de adquisición corresponderá al año en el que han sido desafectados.

En su caso, habrá que considerar las normas específicas de valoración, contenidas en el artículo 45 de la NF 35/1998.

Para los bienes o derechos que se transmitieron durante el año 2006, el valor de adquisición se actualizará aplicando los coeficientes siguientes:

Ejercicios	Coficiente
1994 y anteriores	1,307
1995	1,388
1996	1,337
1997	1,307
1998	1,278
1999	1,260
2000	1,201
2001	1,156
2002	1,115
2003	1,085
2004	1,053
2005	1,020
2006	1,000

No obstante, cuando el elemento patrimonial hubiese sido adquirido el 31 de diciembre de 1994 será de aplicación el coeficiente 1,388.

Valor de transmisión

- Formado por la diferencia de los siguientes importes:
- Importe real de enajenación. Su importe será el que verdaderamente se ha pagado por la transmisión. Sin embargo, si el importe es inferior al normal de mercado, prevalecerá el precio de mercado.
 - Si la transmisión se ha realizado a título lucrativo, el importe real de enajenación se obtendrá según las normas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - Gastos y tributos inherentes a la transmisión, excluidos los intereses, pagados por el transmitente.
 - Si se han efectuado mejoras en los elementos patrimoniales transmitidos, se defalará el valor de transmisión que corresponde a la mejora.
- En su caso, habrá que considerar las normas específicas de valoración, contenidas en el artículo 45 de la NF 35/1998.

Ganancia o pérdida patrimonial

Será el importe resultante de restar al valor de transmisión, el valor de adquisición actualizado. Este resultado se consignará en la casilla correspondiente a "Ganancias y pérdidas patrimoniales ≤ 1 año" si entre la fecha de adquisición y transmisión no ha transcurrido más de un año. En caso contrario, la diferencia se consignará en la casilla correspondiente a "Ganancias y pérdidas patrimoniales > 1 año".

Saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año

Incorpore a la casilla [720] de la página 7 el saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año (casilla [1550]).

Saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año

Incorpore a la casilla [1261] de la página 12 el saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año (casilla [1551]).

Saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año

Incorpore a la casilla [740] de la página 7 el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año (casilla [1551]).

Saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año

Incorpore a la casilla [1262] de la página 12 el saldo negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año (casilla [1551]). Los saldos negativos solo se podrán compensar con las ganancias y pérdidas patrimoniales del mismo tipo, en los cuatro años siguientes. La compensación deberá efectuarse en la cuantía máxima que permita cada uno de los ejercicios siguientes y sin que pueda practicarse fuera de esos cuatro años, mediante la acumulación al pérdidas patrimoniales de ejercicios posteriores.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 3 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)	SELO Y FIRMA
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO	Nº GRUPO		
	ACCIONISTAS (SOCIOS) POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS			
	GAOSTOS DE ESTABLECIMIENTO		101	
	Gastos de investigación y desarrollo		102	
	Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares		103	
	Fondo de comercio		104	
	Derechos de traspaso		105	
	Aplicaciones informáticas		106	
	Derechos de emisión de gasas de efecto invernadero		107	
	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero		108	
	Anticipos		109	
	Provisiones		110	
	Amortizaciones		111	
	INMOVILIZACIONES INMATERIALES		114	
	Terrenos y construcciones		120	
	Instalaciones técnicas y maquinaria		121	
	Otras instalaciones, utillaje y mobiliario		122	
	Anticipos e inmobilizaciones materiales en curso		123	
	Otro inmovilizado		124	
	Provisiones		125	
	Amortizaciones		126	
	INMOVILIZACIONES MATERIALES		134	
	Participaciones en empresas del grupo no consolidadas		135	
	Créditos a empresas del grupo no consolidadas		136	
	Participaciones en empresas asociadas		137	
	Créditos a empresas asociadas		138	
	Cartera de valores a largo plazo		139	
	Otros créditos		140	
	Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo		141	
	Provisiones		142	
	Administraciones Públicas a largo plazo		143	
	INMOVILIZACIONES FINANCIERAS		154	
	ACCIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		155	
	DEUDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO A LARGO PLAZO		156	
	FONDO DE COMERCIO DE LA CONSOLIDACION		144	
	GAOSTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		157	
	ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS EXIGIDOS		158	
	Existencias comerciales		159	
	Materias primas y otros aprovisionamientos		160	
	Productos en curso y semiterminados		161	
	Productos terminados		162	
	Subproductos, residuos y materiales recuperados		163	
	Anticipos		164	
	Provisiones		165	
	EXISTENCIAS		166	
	Clientes por ventas y prestaciones de servicios		167	
	Empresas del grupo no consolidadas, deudores		168	
	Empresas asociadas, deudores		169	
	Deudores varios		170	
	Personal		171	
	Administraciones Públicas		172	
	Provisiones		173	
	DEUDORES		175	
	Participaciones en empresas del grupo no consolidadas		176	
	Créditos a empresas del grupo no consolidadas		177	
	Participaciones en empresas asociadas		178	
	Créditos a empresas asociadas		179	
	Cartera de valores a corto plazo		180	
	Otros créditos		181	
	Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo		182	
	Provisiones		183	
	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES		185	
	ACCIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE A CORTO PLAZO		186	
	TESORERIA		187	
	AJUSTES POR PERIODIFICACION		188	
	TOTAL ACTIVO		190	

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 2A MODELO 220	INFORMACION SOBRE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO QUE TRIBUTAN EN REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	SELO Y FIRMA
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO	Nº GRUPO		
	RELACION DE SOCIEDADES QUE OPERAN EN EL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA			
	DENOMINACION SOCIAL	NIF	BASE IMPONIBLE DEL EJERCICIO	PRIMER AÑO DE APLICACION DEL REGIMEN
2001				
2002				
2003				
2004				
2005				
2006				
2007				
2008				
2009				
2010				
2011				
2012				
2013				
2014				
2015				
2016				
2017				
2018				
2019				
2020				
2021				
2022				
2023				
2024				
2025				
2026				
2027				
2028				
2029				
2030				
2031				
2032				
2033				
2034				
2035				
2036				
2037				
2038				
2039				
2040				
2041				
2042				
2043				
2044				

Si esta hoja es insuficiente, adjúntela los datos necesarios para completar la información siguiendo el mismo modelo.
Especifique el número de anexas en el recuadro.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 5 MODELO 220	CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADO DEL GRUPO: DEBE (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)		SELO Y FIRMA
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO			Nº GRUPO	
			Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.....	301	
			Consumo de mercaderías (Compras netas ± variación de existencias).....	302	
			Consumo de materias primas y otras materias consumibles (Compras netas ± variación de existencias).....	303	
			Otros gastos externos.....	304	
			Aprovisionamientos.....	305	
			Sueldos, salarios y asimilados.....	312	
			Cargos sociales.....	313	
			Gastos de personal.....	314	
			Donaciones para amortizaciones del inmovilizado.....	320	
			Variación de las provisiones de existencias.....	321	
			Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables.....	322	
			Variación de otras provisiones de tráfico.....	323	
			Variación de las provisiones de tráfico.....	328	
			Servicios exteriores.....	327	
			Tributos.....	329	
			Otros gastos de gestión corriente.....	328	
			Dotación al fondo de reversión.....	329	
			Otros gastos de explotación.....	330	
				333	
			Gastos financieros por deudas con empresas del grupo no consolidadas.....	334	
			Gastos financieros por deudas con empresas asociadas.....	335	
			Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados.....	336	
			Pérdidas de inversiones financieras.....	337	
			Gastos financieros y asimilados.....	340	
			Variación de las provisiones de inversiones financieras.....	341	
			Diferencias negativas de cambio.....	342	
			Amortización del fondo de comercio de la consolidación.....	338	
			Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada.....	343	
			Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada.....	344	
			Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas.....	339	
			Pérdidas por operac. con acciones de la soc. dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado.....	345	
			Gastos extraordinarios.....	346	
			Gastos y pérdidas de otros ejercicios.....	347	
			Impuesto sobre Sociedades.....	348	
			Otros impuestos.....	349	
			Resultado consolidado del ejercicio (beneficios).....	350	
			TOTAL DEBE.....	351	

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 4 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)		SELO Y FIRMA
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO			Nº GRUPO	
			Capital suscrito.....	201	
			Prima de emisión.....	202	
			Reserva de revalorización de la sociedad dominante.....	203	
			Otras reservas de la sociedad dominante.....	210	
			Reservas en sociedades consolidadas.....	211	
			Diferencias por ajustes del capital a euros.....	212	
			Pérdidas y ganancias atribuidas a la sociedad dominante.....	215	
			Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio.....	218	
			FONDOS PROPIOS.....	219	
			SOCIOS EXTERNOS.....	220	
			DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACION.....	221	
			Subvenciones de capital.....	222	
			Diferencias positivas de cambio.....	223	
			Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios.....	224	
			Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios.....	225	
			INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS.....	227	
			Provisiones para pensiones y obligaciones similares.....	228	
			Otras provisiones.....	229	
			Fondo de reversión.....	230	
			PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.....	231	
			Obligaciones no convertibles.....	232	
			Obligaciones convertibles.....	233	
			Otras deudas representadas en valores negociables.....	234	
			Deudas a largo plazo con entidades de crédito.....	235	
			Acciones por arrendamiento financiero a largo plazo.....	236	
			Deudas con empresas del grupo no consolidadas.....	237	
			Deudas con empresas asociadas.....	238	
			Deudas representadas por efectos a pagar.....	239	
			Otras deudas.....	240	
			Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo.....	241	
			Administraciones Públicas a largo plazo.....	242	
			Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas del grupo no consolidadas.....	243	
			Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas asociadas.....	244	
			Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de otras empresas.....	245	
			Acreeedores por operaciones de tráfico a largo plazo.....	246	
			ACREEDORES A LARGO PLAZO.....	248	
			Obligaciones no convertibles.....	251	
			Obligaciones convertibles.....	252	
			Otros deudas representadas en valores negociables.....	253	
			Intereses de obligaciones y otros valores.....	254	
			Préstamos y otras deudas.....	255	
			Deuda por intereses.....	256	
			Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo.....	257	
			Deudas con empresas del grupo no consolidadas.....	258	
			Deudas con empresas asociadas.....	259	
			Anticipos recibidos por pedidos.....	261	
			Deudas por compras o prestaciones de servicios.....	262	
			Administraciones Públicas.....	263	
			Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar.....	264	
			Otras deudas.....	265	
			Remuneraciones pendientes de pago.....	266	
			Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo.....	267	
			Provisiones para operaciones de tráfico.....	268	
			Ajustes por periodificación.....	269	
			ACREEDORES A CORTO PLAZO.....	270	
			PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO.....	271	
			TOTAL PASIVO.....	272	
				273	

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		PAGINA 7	SELO Y FIRMA
REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		MODELO 220	
LIQUIDACION (I)			
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO	Nº GRUPO	

Suma de las bases imponibles de las Sociedades del Grupo (Detalle por empresas en la página 71).....	500
<i>Correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos:</i>	
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en existencias en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 72).....	503
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresa en la página 72).....	504
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en <i>inmovilizado amortizable</i> en la empresa adquirente. (Detalle por empresa en la página 72).....	505
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 73).....	506
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en terrenos en la empresa adquirente. (Detalle por empresa en la página 74).....	507
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 74).....	508
Eliminación de resultados por transmisiones internas de <i>derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda</i> . (Detalle por empresas en la página 75).....	509
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 75).....	510
Eliminación de resultados por transmisiones internas de <i>activos financieros representativos de fondos propios</i> . (Detalle por empresas en la página 76).....	511
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresa en la página 76).....	512
Eliminación de resultados por operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores. (Provisión de riesgos y gastos, provisión de insolvencias...) (Detalle por empresas en la página 77).....	513
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresa en la página 77).....	514
Total correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos	515
<i>Otras correcciones a la suma de bases imponibles:</i>	
Eliminación de dividendos internos susceptibles de deducción por doble imposición. (Detalle por empresas en la página 78).....	516
Eliminación de las dotaciones a provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal. (Detalle por empresas en la página 79).....	517
Incorporación de provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal. (Detalle por empresas en la página 79).....	518
Otras correcciones a la suma de bases imponibles individuales, no comprendidas en los apartados anteriores. (Detalle por empresas en la página 71).....	519
Total otras correcciones a la suma de bases imponibles	520
Base imponible del grupo, antes de compensación de bases imponibles negativas obtenidas por el grupo en periodos en los que ha sido de aplicación este régimen	546
Compensación de bases imponibles negativas del grupo de ejercicios anteriores. (Detalle por empresa en la página 71).....	547
Compensación de bases imponibles negativas de sociedades de ejercicios anteriores a la incorporación al grupo. (Detalle por empresa en la página 71).....	548
Base imponible del grupo	552
Tipo de gravamen (%).....	556
Cuota íntegra del grupo	562

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		PAGINA 8	SELO Y FIRMA
REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		MODELO 220	
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADO DEL GRUPO:			
HABER			
(PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)			
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO	Nº GRUPO	

Ventas.....	408
Prestación de servicios.....	403
Devoluciones y rappels sobre ventas.....	404
Importe neto de la cifra de negocios.....	405
Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.....	406
Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado.....	407
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.....	410
Subvenciones.....	411
Excesos de provisiones de riesgos y gastos.....	412
Otros ingresos de explotación.....	413
Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo no consolidadas.....	416
Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas.....	417
Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo.....	418
Ingresos de participaciones en capital de empresas no consolidadas.....	419
Ingresos otros valores negociables y de créditos del activo inmovil. de empresas del grupo no consolidadas.....	422
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas.....	423
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo.....	424
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado.....	425
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo no consolidadas.....	429
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas.....	429
Otros intereses.....	430
Beneficios en inversiones financieras.....	431
Otros intereses e ingresos asimilados.....	432
Diferencias positivas de cambio.....	434
Reversión de diferencias negativas de consolidación.....	442
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidado.....	435
Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas.....	443
Beneficios por oper. con acciones de la soc. dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado.....	436
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio.....	437
Ingresos extraordinarios.....	438
Ingresos y beneficios de otros ejercicios.....	439
Resultado del ejercicio (pérdidas).....	440
TOTAL HABER.....	441

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 7/2 MODELO 220	DIFERIMIENTO DE RESULTADOS INTERNOS: Existencias		SELO Y FIRMA
NIF		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		Nº GRUPO	
ELIMINACIONES DEL EJERCICIO					
DENOMINACION SOCIAL	NIF	NIF Sociedad transmitiente	NIF Sociedad adquirente	Resultado eliminado	
TOTAL					503
INCORPORACIONES DEL EJERCICIO					
DENOMINACION SOCIAL	NIF	NIF Sociedad transmitiente cuando se produjo la eliminación	Ejercicio de la eliminación	Resultado incorporado	
TOTAL					504
ELIMINACIONES PENDIENTES DE INCORPORAR AL TERMINO DEL EJERCICIO					
DENOMINACION SOCIAL	NIF	NIF Sociedad transmitiente	NIF Sociedad adquirente	Ejercicio de la eliminación	Resultado pendiente de incorporar
TOTAL					670

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 7/1 MODELO 220	BASES IMPONIBLES DECLARADAS POR LAS SOCIEDADES DEL GRUPO		SELO Y FIRMA	
NIF		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		Nº GRUPO		
DENOMINACION SOCIAL	NIF	RESULTADO CONTABLE (1)	CORRECCIONES AL RESULTADO CONTABLE NETO (Excluido impuesto sobre Sociedades y compensación de Bt negativas) (2)	CORRECCION NETA POR IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (3)	BASE IMPONIBLE SIN INCLUIR LA COMPENSACION DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS INDIVIDUALES (4 = 1+2+3)	BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES A LA INCORPORACIONAL GRUPO (Detalle en la página 7/11) (5)
Sociedad dominante						
Sociedades dependientes						
TOTAL		451	451	452	500	546

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 7/4 MODELO 220	DIFERIMIENTO DE RESULTADOS INTERNOS: Terrénos		SELO Y FIRMA
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO	Nº GRUPO			
ELIMINACIONES DEL EJERCICIO					
	NIF Sociedad transmitiente	NIF Sociedad adquirente	Resultado eliminado		
TOTAL..... 507					
INCORPORACIONES DEL EJERCICIO					
	NIF Sociedad transmitiente cuando se produjo la eliminación	Ejercicio de la eliminación	Resultado incorporado por enajenación		
TOTAL..... 508					
ELIMINACIONES PENDIENTES DE INCORPORAR AL TERMINO DEL EJERCICIO					
	NIF Sociedad transmitiente	NIF Sociedad adquirente	Ejercicio de la eliminación	Resultado pendiente de incorporar	
TOTAL..... 509					

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 7/3 MODELO 220	DIFERIMIENTO DE RESULTADOS INTERNOS: Inmovilizado amortizable		SELO Y FIRMA
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO	Nº GRUPO			
ELIMINACIONES DEL EJERCICIO					
	Tipo de bien o servicio transmitido	NIF Sociedad transmitiente	NIF Sociedad adquirente	Resultado eliminado	
TOTAL..... 505					
INCORPORACIONES DEL EJERCICIO					
	Tipo de bien o servicio transmitido	NIF Sociedad transmitiente cuando se produjo la eliminación	Ejercicio de la eliminación	Resultado incorporado mediante amortizaciones	Resultado incorporado por enajenación
TOTAL..... 506					
ELIMINACIONES PENDIENTES DE INCORPORAR AL TERMINO DEL EJERCICIO					
	Tipo de bien o servicio transmitido	NIF Sociedad transmitiente	NIF Sociedad adquirente	Ejercicio de la eliminación	Resultado pendiente de incorporar
TOTAL..... 507					

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 7/6 MODELO 220	DIFERIMIENTO DE RESULTADOS INTERNOS: Activos financieros representativos de fondos propios		SELO Y FIRMA
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO	Nº GRUPO			
ELIMINACIONES DEL EJERCICIO					
Tipo de activo transmitido	NIF Sociedad transmitiente	NIF Sociedad adquirente	Resultado eliminado		
TOTAL			511		
INCORPORACIONES DEL EJERCICIO					
Tipo de activo transmitido	NIF Sociedad transmitiente cuando se produjo la eliminación	Ejercicio de la eliminación	Resultado incorporado por enajenación		
TOTAL			512		
ELIMINACIONES PENDIENTES DE INCORPORAR AL TERMINO DEL EJERCICIO					
Tipo de activo transmitido	NIF Sociedad transmitiente	NIF Sociedad adquirente	Ejercicio de la eliminación	Resultado pendiente de incorporar	
TOTAL			614		

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 7/5 MODELO 220	DIFERIMIENTO DE RESULTADOS INTERNOS: Derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda		SELO Y FIRMA
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO	Nº GRUPO			
ELIMINACIONES DEL EJERCICIO					
Tipo de activo transmitido	NIF Sociedad transmitiente	NIF Sociedad adquirente	Resultado eliminado		
TOTAL			509		
INCORPORACIONES DEL EJERCICIO					
Tipo de activo transmitido	NIF Sociedad transmitiente cuando se produjo la eliminación	Ejercicio de la eliminación	Resultado incorporado por enajenación		
TOTAL			518		
ELIMINACIONES PENDIENTES DE INCORPORAR AL TERMINO DEL EJERCICIO					
Tipo de activo transmitido	NIF Sociedad transmitiente	NIF Sociedad adquirente	Ejercicio de la eliminación	Resultado pendiente de incorporar	
TOTAL			673		

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA B MODELO 220	CONCILIACION DE LA CONSOLIDACION DE RESULTADOS Y BASES IMPONIBLES DEL GRUPO	
NIF		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		Nº GRUPO

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 7/11 MODELO 220	COMPENSACION DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS	
NIF		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		Nº GRUPO

BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DEL GRUPO		SELO Y FIRMA
A. Resultados consolidados del grupo en el ejercicio, antes de impuestos	640	
B. Suma de los resultados antes de impuestos de las sociedades del grupo	650	
C. Diferencia por consolidación de resultados (A - B)	651	
D. Base imponible del grupo, antes de compensación de bases imponibles negativas	546	
E. Suma de las bases imponibles individuales de las sociedades integrantes del grupo fiscal sin incluir la compensación de bases imponibles negativas	500	
F. Diferencia por consolidación de bases imponibles (D - E)	654	
G. DIFERENCIAS ENTRE LA CONSOLIDACION DE RESULTADOS Y LA DE BASES IMPONIBLES (C - F + G2) ..	656	
Diferencias en el diferimiento de resultados internos entre la consolidación de resultados y la de bases imponibles:		
- Por operaciones internas de bienes o servicios activados en existencias en la empresa adquirente	650	
- Por operaciones internas de bienes o servicios activados en inmovilizado amortizable en la empresa adquirente	657	
- Por operaciones internas de bienes o servicios activados en terrenos en la empresa adquirente	658	
- Por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda	659	
- Por transmisiones internas de activos financieros representativos de fondos propios	660	
- Por operaciones internas no comprendidas en los apartados anteriores (especificar)	661	
G1. Total diferencias por diferimiento de resultados internos	662	
Diferencias por otros conceptos		
- Diferencias en la eliminación de los dividendos internos	663	
- Diferencias en el diferimiento de las dotaciones netas + provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal	664	
- Diferencias por amortización del fondo de comercio de la consolidación o por reversión de la diferencia negativa de consolidación	665	
- Diferencias en resultados por enajenación de participaciones en sociedades controladas	666	
- Diferencias en resultados por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado	667	
- Otras diferencias no comprendidas en los apartados anteriores (especificar)	668	
G2. Total diferencias por otros conceptos	669	

BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DEL GRUPO		SELO Y FIRMA			
Ejercicio en que se generó	Base imponible pendiente de compensación al inicio del ejercicio	Base imponible compensada en el ejercicio	Base imponible pendiente de compensar		
TOTALES	455	547	487		
BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE LAS SOCIEDADES EN EJERCICIOS ANTERIORES AL DE SU INCORPORACION AL GRUPO FISCAL					
Denominación de la sociedad	NIF	Ejercicio en que se generó la base imponible negativa	Base imponible pendiente de compensación al inicio del ejercicio	Base imponible compensada en el ejercicio	Base imponible pendiente de compensar
TOTALES			459	548	469

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 13	SELO Y FIRMA	
CUADRO DE DEDUCCIONES		MODELO 220		
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO	Nº GRUPO		

Se cumplimentará una página por cada entidad del grupo utilizando criterios de grupo para la aplicación de las deducciones.

NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DEL GRUPO CON DEDUCCIONES
-----	---

SUMA DE DEDUCCIONES DEL AÑO	LIMITE	ULTIMO AÑO	SALDO EJERCICIO ANTERIOR CUANTIA DEL EJERCICIO	APLICADO EN ESTA LIQUIDACION	PERCENTJE DE APLICACION
-----------------------------	--------	------------	--	------------------------------	-------------------------

DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE CUOTA

(1)					
1996		2011	901	902	903
1997	40%	2012	904	905	906
1998		2013	907	908	909
1999		2014	910	911	912
2000		2015	913	914	915
2001		2016	916	917	918
2002		2017	919	920	921
2003	45%	2018	922	923	924
2004		2019	925	926	927
2005		2020	928	929	930
2006		2021	931	932	933
TOTAL DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO DE CUOTA			934	935	936
			947	948	949

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE CUOTA

(1)					
1996		2011	950	951	952
1997		2012	952	953	954
1998		2013	954	955	956
1999		2014	956	957	958
2000		2015	959	960	961
2001		2016	962	963	964
2002		2017	965	966	967
2003	SIN LIMITE	2018	968	969	970
2004		2019	971	972	973
2005		2020	974	975	976
2006		2021	977	978	979
TOTAL DEDUCCIONES SIN LIMITE DE CUOTA			980	981	982
			983	984	985
			986	987	988
			989	990	991

(1) Se harán constar aquellas deducciones de ejercicios anteriores cuyo plazo de aplicación general no haya vencido por diferimiento de dicho plazo en virtud de la normativa aplicable.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 13	SELO Y FIRMA	
CUADRO DE DEDUCCIONES		MODELO 220		
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO	Nº GRUPO		

Se cumplimentará una página por cada entidad del grupo utilizando criterios de grupo para la aplicación de las deducciones.

NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DEL GRUPO CON DEDUCCIONES
-----	---

SUMA DE DEDUCCIONES DEL AÑO	LIMITE	ULTIMO AÑO	SALDO EJERCICIO ANTERIOR CUANTIA DEL EJERCICIO	APLICADO EN ESTA LIQUIDACION	PERCENTJE DE APLICACION
-----------------------------	--------	------------	--	------------------------------	-------------------------

DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE CUOTA

(1)					
1996		2011	901	902	903
1997	40%	2012	904	905	906
1998		2013	907	908	909
1999		2014	910	911	912
2000		2015	913	914	915
2001		2016	916	917	918
2002		2017	919	920	921
2003	45%	2018	922	923	924
2004		2019	925	926	927
2005		2020	928	929	930
2006		2021	931	932	933
TOTAL DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO DE CUOTA			934	935	936
			947	948	949

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE CUOTA

(1)					
1996		2011	950	951	952
1997		2012	952	953	954
1998		2013	954	955	956
1999		2014	956	957	958
2000		2015	959	960	961
2001		2016	962	963	964
2002		2017	965	966	967
2003	SIN LIMITE	2018	968	969	970
2004		2019	971	972	973
2005		2020	974	975	976
2006		2021	977	978	979
TOTAL DEDUCCIONES SIN LIMITE DE CUOTA			980	981	982
			983	984	985
			986	987	988
			989	990	991

(1) Se harán constar aquellas deducciones de ejercicios anteriores cuyo plazo de aplicación general no haya vencido por diferimiento de dicho plazo en virtud de la normativa aplicable.

(*) Doble por empresas en las páginas 13

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 17 MODELO 220	CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS DEL GRUPO: DEBE (PARA GRUPOS DE ENTIDADES ASEGURADORAS)	Nº GRUPO
NIF		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		Nº GRUPO
SELLO Y FIRMA				
Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.....	5301			
Aprovisionamientos.....	5302			
Sueldos y salarios.....	5303			
Seguridad Social a cargo de la empresa.....	5304			
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios.....	5305			
Indemnizaciones.....	5306			
Otros gastos sociales.....	5307			
Gastos de personal.....	5309			
Otros gastos de explotación.....	5309			
Amortización de gastos.....	5310			
Amortización del inmovilizado inmaterial.....	5311			
Amortización del inmovilizado material.....	5312			
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado.....	5313			
Dotaciones netas a provisiones de existencias.....	5314			
Dotaciones netas a provisiones de deudores y créditos.....	5315			
Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta fija.....	5316			
Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta variable.....	5317			
Dotaciones netas a las provisiones técnicas (AS).....	5324			
Otras dotaciones netas a provisiones.....	5318			
Dotaciones a provisiones (netas de aplicación).....	5319			
Intereses y cargas asimiladas.....	5320			
Prestaciones pagadas (AS).....	5322			
Comisiones, participaciones y otros gastos de cartera, netos de reaseguro (AS).....	5323			
Diferencias negativas de cambio.....	5325			
Amortización del fondo de comercio de la consolidación.....	5308			
Pérdidas procedentes del inmovilizado material e inmaterial.....	5327			
Pérdidas procedentes de la cartera de renta fija.....	5328			
Pérdidas procedentes de la cartera de renta variable no consolidada.....	5329			
Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas.....	5330			
Pérdidas operaciones con acciones de la soc. dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado.....	5331			
Otros gastos y pérdidas extraordinarios.....	5332			
Impuesto sobre beneficios.....	5333			
Otros impuestos.....	5334			
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (beneficio).....	5335			
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (beneficio).....	5336			
TOTAL DEBE.....	5337			

(AS) solo para aseguradoras

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 18 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO (PARA GRUPOS DE ENTIDADES ASEGURADORAS)	Nº GRUPO
NIF		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		Nº GRUPO
SELLO Y FIRMA				
Capital suscrito / Fondo de dotación.....	5201			
Prima de emisión.....	5202			
Reserva de revalorización.....	5203			
Otras reservas de revalorización de la sociedad dominante.....	5204			
Otras reservas de la sociedad dominante.....	5205			
Reservas en sociedades consolidadas.....	5208			
Resultados de ejercicios anteriores pendientes de aplicación.....	5210			
Pérdidas y ganancias consolidadas.....	5211			
Pérdidas y ganancias atribuidas a socios externos (-).....	5212			
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio (-).....	5213			
Fondos propios.....	5214			
Socios externos.....	5215			
Diferencia negativa de consolidación.....	5228			
Diferencias positivas en moneda extranjera.....	5218			
Subvenciones en capital.....	5219			
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios.....	5221			
Ingresos a distribuir en varios ejercicios.....	5225			
Provisiones para pensiones y obligaciones similares.....	5227			
Provisiones para tributos.....	5228			
Provisiones para pagos por convenios de liquidación (AS).....	5229			
Amortizaciones acumuladas.....	5111			
Otras provisiones.....	5230			
Provisiones para riesgos y gastos.....	5231			
Emissiones de obligaciones y otros valores negociables representativos de deuda.....	5234			
Deudas con entidades de crédito del grupo no consolidadas y asociadas.....	5236			
Deudas con otras entidades de créditos.....	5237			
Deudas con entidades de crédito.....	5238			
Deudas con empresas del grupo no consolidadas y asociadas.....	5240			
Administraciones públicas.....	5241			
Otros acreedores.....	5242			
Acreedores.....	5243			
Ajustes por periodificación.....	5245			
Financiaciones subordinadas (AS).....	5246			
Fondo de educación y promoción (CO).....	5248			
Provisiones técnicas (AS).....	5249			
Depósitos recibidos por reaseguro cedido (AS).....	5251			
TOTAL PASIVO.....	5252			

Notas comunes:
(CO) solo para cooperativas
(AS) solo para aseguradoras

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 19 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO (PARA GRUPOS CON ENTIDADES DE CREDITO)	SELLO Y FIRMA																																																																																																								
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		Nº GRUPO																																																																																																									
			<table border="0"> <tr><td>Caja y depósitos en bancos centrales.....</td><td>4101</td></tr> <tr><td>Depósitos en entidades de crédito.....</td><td>4102</td></tr> <tr><td>Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida.....</td><td>4103</td></tr> <tr><td>Credito a la clientela.....</td><td>4104</td></tr> <tr><td>Valores representativos de deuda.....</td><td>4105</td></tr> <tr><td>Otros instrumentos de capital.....</td><td>4106</td></tr> <tr><td>Derivados de negociación.....</td><td>4107</td></tr> <tr><td>Cartera de negociación.....</td><td>4108</td></tr> <tr><td>Depósitos en entidades de crédito.....</td><td>4109</td></tr> <tr><td>Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida.....</td><td>4110</td></tr> <tr><td>Credito a la clientela.....</td><td>4111</td></tr> <tr><td>Valores representativos de deuda.....</td><td>4112</td></tr> <tr><td>Otros instrumentos de capital.....</td><td>4113</td></tr> <tr><td>Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.....</td><td>4114</td></tr> <tr><td>Valores representativos de deuda.....</td><td>4115</td></tr> <tr><td>Otros instrumentos de capital.....</td><td>4116</td></tr> <tr><td>Activos financieros disponibles para la venta.....</td><td>4117</td></tr> <tr><td>Depósitos en entidades de crédito.....</td><td>4118</td></tr> <tr><td>Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida.....</td><td>4119</td></tr> <tr><td>Credito a la clientela.....</td><td>4120</td></tr> <tr><td>Valores representativos de deuda.....</td><td>4121</td></tr> <tr><td>Otros instrumentos de capital.....</td><td>4122</td></tr> <tr><td>Inversiones crediticias.....</td><td>4123</td></tr> <tr><td>Cartera de inversión a vencimiento.....</td><td>4124</td></tr> <tr><td>Ajustes a activos financieros por macro-coberturas.....</td><td>4125</td></tr> <tr><td>Derivados de cobertura.....</td><td>4126</td></tr> <tr><td>Depósitos en entidades de crédito.....</td><td>4127</td></tr> <tr><td>Credito a la clientela.....</td><td>4128</td></tr> <tr><td>Valores representativos de deuda.....</td><td>4129</td></tr> <tr><td>Otros instrumentos de capital.....</td><td>4130</td></tr> <tr><td>Activo material.....</td><td>4131</td></tr> <tr><td>Resto de activos.....</td><td>4132</td></tr> <tr><td>Activos no corrientes en venta.....</td><td>4133</td></tr> <tr><td>Entidades asociadas.....</td><td>4134</td></tr> <tr><td>Entidades multigrupo.....</td><td>4135</td></tr> <tr><td>Participaciones.....</td><td>4136</td></tr> <tr><td>Contratos de seguros vinculados a pensiones.....</td><td>4137</td></tr> <tr><td>Activos por reaseguros.....</td><td>4138</td></tr> <tr><td>De uso propio.....</td><td>4139</td></tr> <tr><td>Inversiones inmobiliarias.....</td><td>4140</td></tr> <tr><td>Otros activos cedidos en arrendamiento operativo.....</td><td>4141</td></tr> <tr><td>Afecto a la obra social.....</td><td>4142</td></tr> <tr><td>Activo material.....</td><td>4143</td></tr> <tr><td>Fondo de comercio.....</td><td>4144</td></tr> <tr><td>Otro activo intangible.....</td><td>4145</td></tr> <tr><td>Activo intangible.....</td><td>4146</td></tr> <tr><td>Corrientes.....</td><td>4147</td></tr> <tr><td>Diferidos.....</td><td>4148</td></tr> <tr><td>Activos fiscales.....</td><td>4149</td></tr> <tr><td>Periodificaciones.....</td><td>4150</td></tr> <tr><td>Otros activos.....</td><td>4151</td></tr> <tr><td>TOTAL ACTIVO.....</td><td>4152</td></tr> </table>	Caja y depósitos en bancos centrales.....	4101	Depósitos en entidades de crédito.....	4102	Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida.....	4103	Credito a la clientela.....	4104	Valores representativos de deuda.....	4105	Otros instrumentos de capital.....	4106	Derivados de negociación.....	4107	Cartera de negociación.....	4108	Depósitos en entidades de crédito.....	4109	Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida.....	4110	Credito a la clientela.....	4111	Valores representativos de deuda.....	4112	Otros instrumentos de capital.....	4113	Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.....	4114	Valores representativos de deuda.....	4115	Otros instrumentos de capital.....	4116	Activos financieros disponibles para la venta.....	4117	Depósitos en entidades de crédito.....	4118	Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida.....	4119	Credito a la clientela.....	4120	Valores representativos de deuda.....	4121	Otros instrumentos de capital.....	4122	Inversiones crediticias.....	4123	Cartera de inversión a vencimiento.....	4124	Ajustes a activos financieros por macro-coberturas.....	4125	Derivados de cobertura.....	4126	Depósitos en entidades de crédito.....	4127	Credito a la clientela.....	4128	Valores representativos de deuda.....	4129	Otros instrumentos de capital.....	4130	Activo material.....	4131	Resto de activos.....	4132	Activos no corrientes en venta.....	4133	Entidades asociadas.....	4134	Entidades multigrupo.....	4135	Participaciones.....	4136	Contratos de seguros vinculados a pensiones.....	4137	Activos por reaseguros.....	4138	De uso propio.....	4139	Inversiones inmobiliarias.....	4140	Otros activos cedidos en arrendamiento operativo.....	4141	Afecto a la obra social.....	4142	Activo material.....	4143	Fondo de comercio.....	4144	Otro activo intangible.....	4145	Activo intangible.....	4146	Corrientes.....	4147	Diferidos.....	4148	Activos fiscales.....	4149	Periodificaciones.....	4150	Otros activos.....	4151	TOTAL ACTIVO.....	4152	
Caja y depósitos en bancos centrales.....	4101																																																																																																											
Depósitos en entidades de crédito.....	4102																																																																																																											
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida.....	4103																																																																																																											
Credito a la clientela.....	4104																																																																																																											
Valores representativos de deuda.....	4105																																																																																																											
Otros instrumentos de capital.....	4106																																																																																																											
Derivados de negociación.....	4107																																																																																																											
Cartera de negociación.....	4108																																																																																																											
Depósitos en entidades de crédito.....	4109																																																																																																											
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida.....	4110																																																																																																											
Credito a la clientela.....	4111																																																																																																											
Valores representativos de deuda.....	4112																																																																																																											
Otros instrumentos de capital.....	4113																																																																																																											
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.....	4114																																																																																																											
Valores representativos de deuda.....	4115																																																																																																											
Otros instrumentos de capital.....	4116																																																																																																											
Activos financieros disponibles para la venta.....	4117																																																																																																											
Depósitos en entidades de crédito.....	4118																																																																																																											
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida.....	4119																																																																																																											
Credito a la clientela.....	4120																																																																																																											
Valores representativos de deuda.....	4121																																																																																																											
Otros instrumentos de capital.....	4122																																																																																																											
Inversiones crediticias.....	4123																																																																																																											
Cartera de inversión a vencimiento.....	4124																																																																																																											
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas.....	4125																																																																																																											
Derivados de cobertura.....	4126																																																																																																											
Depósitos en entidades de crédito.....	4127																																																																																																											
Credito a la clientela.....	4128																																																																																																											
Valores representativos de deuda.....	4129																																																																																																											
Otros instrumentos de capital.....	4130																																																																																																											
Activo material.....	4131																																																																																																											
Resto de activos.....	4132																																																																																																											
Activos no corrientes en venta.....	4133																																																																																																											
Entidades asociadas.....	4134																																																																																																											
Entidades multigrupo.....	4135																																																																																																											
Participaciones.....	4136																																																																																																											
Contratos de seguros vinculados a pensiones.....	4137																																																																																																											
Activos por reaseguros.....	4138																																																																																																											
De uso propio.....	4139																																																																																																											
Inversiones inmobiliarias.....	4140																																																																																																											
Otros activos cedidos en arrendamiento operativo.....	4141																																																																																																											
Afecto a la obra social.....	4142																																																																																																											
Activo material.....	4143																																																																																																											
Fondo de comercio.....	4144																																																																																																											
Otro activo intangible.....	4145																																																																																																											
Activo intangible.....	4146																																																																																																											
Corrientes.....	4147																																																																																																											
Diferidos.....	4148																																																																																																											
Activos fiscales.....	4149																																																																																																											
Periodificaciones.....	4150																																																																																																											
Otros activos.....	4151																																																																																																											
TOTAL ACTIVO.....	4152																																																																																																											

Notas adjuntas:
(CO) solo para cooperativas
(AS) solo para aseguradoras

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 18 MODELO 220	CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: HABER (PARA GRUPOS DE ENTIDADES ASEGURADORAS)	SELLO Y FIRMA																																						
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		Nº GRUPO																																							
			<table border="0"> <tr><td>Importe neto de la cifra de negocios (excluidas AS).....</td><td>5401</td></tr> <tr><td>Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.....</td><td>5402</td></tr> <tr><td>Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado.....</td><td>5403</td></tr> <tr><td>Otros gastos de explotación.....</td><td>5404</td></tr> <tr><td>Intereses y rendimientos asimilados.....</td><td>5405</td></tr> <tr><td>Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro (AS).....</td><td>5406</td></tr> <tr><td>Dividendos de la cartera de renta variable no consolidada.....</td><td>5407</td></tr> <tr><td>Diferencias positivas de cambio.....</td><td>5408</td></tr> <tr><td>Reversión de diferencias negativas de consolidación.....</td><td>5409</td></tr> <tr><td>Beneficios procedentes del inmovilizado material e inmaterial.....</td><td>5410</td></tr> <tr><td>Beneficios procedentes de la cartera de renta fija.....</td><td>5411</td></tr> <tr><td>Beneficios procedentes de la cartera de renta variable no consolidada.....</td><td>5412</td></tr> <tr><td>Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas.....</td><td>5413</td></tr> <tr><td>Beneficios operac. con acciones de la soc. dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado.....</td><td>5414</td></tr> <tr><td>Subvenciones en capital transferidas al resultado del ejercicio.....</td><td>5415</td></tr> <tr><td>Otros ingresos o beneficios extraordinarios.....</td><td>5416</td></tr> <tr><td>Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (pérdida).....</td><td>5417</td></tr> <tr><td>Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (pérdida).....</td><td>5418</td></tr> <tr><td>TOTAL HABER.....</td><td>5419</td></tr> </table>	Importe neto de la cifra de negocios (excluidas AS).....	5401	Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.....	5402	Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado.....	5403	Otros gastos de explotación.....	5404	Intereses y rendimientos asimilados.....	5405	Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro (AS).....	5406	Dividendos de la cartera de renta variable no consolidada.....	5407	Diferencias positivas de cambio.....	5408	Reversión de diferencias negativas de consolidación.....	5409	Beneficios procedentes del inmovilizado material e inmaterial.....	5410	Beneficios procedentes de la cartera de renta fija.....	5411	Beneficios procedentes de la cartera de renta variable no consolidada.....	5412	Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas.....	5413	Beneficios operac. con acciones de la soc. dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado.....	5414	Subvenciones en capital transferidas al resultado del ejercicio.....	5415	Otros ingresos o beneficios extraordinarios.....	5416	Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (pérdida).....	5417	Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (pérdida).....	5418	TOTAL HABER.....	5419	
Importe neto de la cifra de negocios (excluidas AS).....	5401																																									
Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.....	5402																																									
Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado.....	5403																																									
Otros gastos de explotación.....	5404																																									
Intereses y rendimientos asimilados.....	5405																																									
Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro (AS).....	5406																																									
Dividendos de la cartera de renta variable no consolidada.....	5407																																									
Diferencias positivas de cambio.....	5408																																									
Reversión de diferencias negativas de consolidación.....	5409																																									
Beneficios procedentes del inmovilizado material e inmaterial.....	5410																																									
Beneficios procedentes de la cartera de renta fija.....	5411																																									
Beneficios procedentes de la cartera de renta variable no consolidada.....	5412																																									
Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas.....	5413																																									
Beneficios operac. con acciones de la soc. dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado.....	5414																																									
Subvenciones en capital transferidas al resultado del ejercicio.....	5415																																									
Otros ingresos o beneficios extraordinarios.....	5416																																									
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (pérdida).....	5417																																									
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (pérdida).....	5418																																									
TOTAL HABER.....	5419																																									

(AS) solo para aseguradoras

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 21 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO Y PATRIMONIO NETO (II) (PARA GRUPOS CON ENTIDADES DE CREDITO)	SELO Y FIRMA
NIF		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		Nº GRUPO
Intereses minoritarios.....	4204			
Activos financieros disponibles para la venta.....	4247			
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.....	4248			
Coberturas de los flujos de efectivo.....	4249			
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero.....	4250			
Diferencias de cambio.....	4251			
Activos no corrientes en venta.....	4252			
Ajustes por valoración.....	4253			
Capital o fondo de dotación.....	4254			
Prima de emisión.....	4255			
Reservas.....	4256			
Otros instrumentos de capital.....	4257			
Valores propios (-).....	4258			
Cuentas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorro).....	4259			
Resultado atribuido al grupo.....	4260			
Dividendos y retribuciones (-).....	4261			
Fondos propios.....	4262			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO.....	4263			

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 20 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO Y PATRIMONIO NETO (I) (PARA GRUPOS CON ENTIDADES DE CREDITO)	SELO Y FIRMA
NIF		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		Nº GRUPO
Depósitos de entidades de crédito.....	4201			
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida.....	4202			
Depósitos de la clientela.....	4203			
Débitos representados por valores negociables.....	4204			
Derivados de negociación.....	4205			
Posiciones cortas de valores.....	4206			
Cartera de negociación.....	4207			
Depósitos de entidades de crédito.....	4208			
Depósitos de la clientela.....	4209			
Débitos representados por valores negociables.....	4210			
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.....	4211			
Depósitos de entidades de crédito.....	4212			
Débitos representados por valores negociables.....	4213			
Pasivos financieros a valor razonable con cambio en patrimonio neto.....	4214			
Depósitos de bancos centrales.....	4215			
Depósitos de entidades de crédito.....	4216			
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida.....	4217			
Depósitos de la clientela.....	4218			
Débitos representados por valores negociables.....	4219			
Pasivos subordinados.....	4220			
Otros pasivos financieros.....	4221			
Pasivos financieros a coste amortizado.....	4222			
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas.....	4223			
Derivados de cobertura.....	4224			
Depósitos de bancos centrales.....	4225			
Depósitos de entidades de crédito.....	4226			
Depósitos de la clientela.....	4227			
Débitos representados por valores negociables.....	4228			
Restos de pasivos.....	4229			
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta.....	4230			
Pasivos por contratos de seguros.....	4231			
Fondos para pensiones y obligaciones similares.....	4232			
Provisiones para impuestos.....	4233			
Provisiones para riesgos y compromisos contingentes.....	4234			
Otras provisiones.....	4235			
Provisiones.....	4236			
Corrientes.....	4237			
Diferidos.....	4238			
Pasivos fiscales.....	4239			
Periodificaciones.....	4240			
Fondo Otra social.....	4241			
Resto.....	4242			
Otros pasivos.....	4243			
Capital con naturaleza de pasivo financiero.....	4244			
Capital con naturaleza de pasivo financiero.....	4245			
TOTAL PASIVO.....	4246			

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 23 MODELO 220	CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO (I) (PARA GRUPOS CON ENTIDADES DE CREDITO)	Nº GRUPO
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		SELLO Y FIRMA	
	Ingresos financieros de actividades no financieras.....		4883	
	Gastos financieros de actividades no financieras.....		4881	
	Ganancias por venta de activo material.....		4882	
	Ganancias por venta de participaciones.....		4892	
	Otros conceptos.....		4884	
	Otras ganancias.....		4885	
	Pérdidas por venta de activo material.....		4886	
	Pérdidas por venta de participaciones.....		4887	
	Otros conceptos.....		4888	
	Otras pérdidas.....		4889	
	Resultado antes de impuestos.....		4890	
	Impuesto sobre beneficios.....		4891	
	Dotación obligatoria a obras y fondos sociales.....		4892	
	Resultado de la actividad ordinaria.....		4893	
	Resultado de operaciones interrumpidas (neto).....		4894	
	Resultado consolidado del ejercicio.....		4895	
	Resultado atribuido a la minoría.....		4896	
	Resultado atribuido al grupo.....		4897	

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2006		PAGINA 22 MODELO 220	CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO (I) (PARA GRUPOS CON ENTIDADES DE CREDITO)	Nº GRUPO
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		SELLO Y FIRMA	
	Intereses y rendimientos asimilados.....	4301		
	Remuneración de capital con naturaleza de pasivo financiero.....	4302		
	Otros.....	4303		
	Intereses y cargas asimiladas.....	4304		
	Rendimiento de instrumentos de capital.....	4305		
	Margen de intermediación.....	4306		
	Entidades asociadas.....	4307		
	Entidades multigrupo.....	4308		
	Resultados de entidades valoradas por el método de la participación.....	4309		
	Comisiones percibidas.....	4310		
	Comisiones pagadas.....	4311		
	Primas de seguros y reaseguros cobradas.....	4312		
	Primas de seguros y reaseguros pagadas.....	4313		
	Prestaciones pagadas y otros gastos relacionados con seguros.....	4314		
	Ingresos por reaseguros.....	4315		
	Dotaciones netas a pasivos por contratos de seguros.....	4316		
	Ingresos financieros.....	4317		
	Gastos financieros.....	4318		
	Actividad de seguros.....	4319		
	Cartera de negociación.....	4320		
	Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.....	4321		
	Activos financieros disponibles para la venta.....	4322		
	Inversiones crediticias.....	4323		
	Otros.....	4324		
	Resultados de operaciones financieras (neto).....	4325		
	Diferencias de cambio (neto).....	4326		
	Margen ordinario.....	4327		
	Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros.....	4328		
	Coste de ventas.....	4329		
	Otros productos de explotación.....	4330		
	Gastos de personal.....	4331		
	Otros gastos generales de administración.....	4332		
	Activo material.....	4333		
	Activo intangible.....	4334		
	Amortización.....	4335		
	Otras cargas de explotación.....	4336		
	Margen de explotación.....	4337		
	Activos financieros disponibles para la venta.....	4338		
	Inversiones crediticias.....	4339		
	Cartera de inversión a vencimiento.....	4340		
	Activos no corrientes en venta.....	4341		
	Participaciones.....	4342		
	Activo material.....	4343		
	Fondo de comercio.....	4344		
	Otro activo intangible.....	4345		
	Reserva de activos.....	4346		
	Pérdidas por deterioro de activos (neto).....	4347		
	Dotaciones a provisiones (neto).....	4348		

Arabako Foru Aldundia
 Diputación Foral de Alava
 Departamentu de Heziketa
 Azterketak eta
 Funtzioak eta Prozedurak

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
2006
REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

MODELO
220

Quienes deben utilizar el modelo 220
 Este impreso será cumplimentado por las Sociedades dominantes o Entidades cabeza de grupo en régimen de consolidación fiscal sujeto a normativa alavesa.

Páginas que deberán ser cumplimentadas
 Los grupos de cooperativas que tributen en el régimen de consolidación fiscal deberán cumplimentar las siguientes hojas: 1, 2, 2A, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 13□, C1, C2, C3, C4, C5 Y C6. En ningún caso este tipo de grupos cumplimentará y presentará las hojas: 7, 7/1 a 7/11 y 8.

Los grupos de sociedades, distintos de los anteriores, que tributen en el régimen de consolidación fiscal, cumplimentarán las siguientes hojas: 1, 2, 2A, 3, 4, 5, 6, 7, 7/1 a 7/11, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 13□. Estos grupos nunca cumplimentarán las hojas: C1, C2, C3, C4, C5 Y C6, que son exclusivas de los grupos de cooperativas.

Los grupos de sociedades que integren entidades de crédito y/o aseguradora dejarán sin cumplimentar las páginas 3, 4, 5 y 6 debiendo cumplimentar, en su lugar, las páginas referentes a balance y cuenta de pérdidas y ganancias que se les facilitará en la Sección de Sociedades de esta Diputación Foral de Alava.

El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias se formularán aplicando el método de integración global a todas las sociedades que componen el grupo fiscal.

Instrucciones comunes

- Los datos que se deba consignar en el apartado de identificación son los de la Sociedad dominante o Entidad cabeza de grupo. La declaración de la representación legal de la entidad, que figura al final de la página número 1, deberá ser cumplimentada por apoderados/as de la Sociedad dominante o Entidad cabeza de grupo, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.
- En caso de que resulte cuota a devolver se deberán rellenar las claves (041), (042), (043), y (044) Código cuenta cliente de la entidad. Si se desea renunciar a la devolución, se indicará en la clave (045).
- La declaración consta de dos ejemplares: uno para la Administración y otro para la entidad declarante.

En aras a una mayor confidencialidad todas aquellas declaraciones que se presenten a través de Cajas de Ahorro o Entidades Bancarias, deberán ir en sobre adjunto habilitado para ello, mostrando exclusivamente el documento carta de pago.

Documentación adicional

Independientemente de que tengam o no volumen de operaciones en este Territorio Histórico de Alava, todas las sociedades del grupo deberán presentar declaración-liquidación original.

Si la sociedad está sujeta a normativa alavesa deberá presentar dicha declaración en modelo 200-A. Asimismo, las entidades a las que sea de aplicación otra normativa diferente a la del Territorio Histórico presentarán su declaración en el impreso correspondiente aprobado a los efectos en su Territorio Histórico. Estas declaraciones individuales serán cumplimentadas en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas entidades. Asimismo, cuando en la hoja de liquidación resulte una base imponible negativa o cero, se cuidará, no obstante, de consignar todos los datos relativos a deducciones y bonificaciones.

En el caso de que la liquidación del grupo consolidado resulte cuota a devolver, se deberán aportar las certificaciones de las entidades redevedoras respecto a las cantidades retenidas de todas las entidades que conforman el grupo y correspondan al ejercicio declarado, junto con una relación comprensiva de todos los importes consignados en dichas certificaciones.

A tal efecto pueden rellenar la página 14 del impreso.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo de la Sociedad dominante o Entidad cabeza de grupo.

Arabako Foru Aldundia
 Diputación Foral de Alava
 Departamentu de Heziketa
 Azterketak eta
 Funtzioak eta Prozedurak

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL
AÑO 2006
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION

MODELO
220

ESPCIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA

PERIODO IMPOSITIVO / / 2006 AL / /

RAZON SOCIAL		Nº DE GRUPO	
NIF	NUMERO	PUERTA	TELEFONO
DIRECCION FISCAL (CALLE O PLAZA)	E-MAIL		FAX
MUNICIPIO	PROVINCIA		
CODIGO POSTAL			

LIQUIDACION

CUOTA DIFERENCIAL EN TH DE ALAVA.....	008
Incremento por pérdidas de beneficios de ejercicios anteriores	010
Intereses de demora si incremento	011
Importe ingreso recurso general en declaración anterior (1)	012
DIFERENCIA DE CUOTA 008 + 020 - 023 - 024	013
Recargo de prórroga	018
Intereses de demora	019
TOTAL A INGRESAR O A DEVOLVER	020

(1) En el caso de presentar declaración complementaria.

DEVOLUCION

Importe.....

DOMICILIACION DE LA DEVOLUCION:
IMPORTANTE:
 IMPRESCIONABLE para efectuar la devolución, indicar los 20 dígitos de la cuenta.

Código cuenta cliente (CCC) []

RENUNCIA
 Si la declaración-liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "X" []

INGRESO

Ingreso efectuado a favor de Diputación Foral de Alava

Importe.....

JUSTIFICANTE DE INGRESO

CARTA DE PAGO

Importe.....

Clave entidad Sello y firma Fecha y importe
 (Espacio reservado para imputación mecanizada del ingreso por parte de la entidad colaboradora)